



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

QUITRALCO 1 RNA: 110144 – BUTÁN 3 RNA: 110366 – PISCICULTURA FIORDO AYSÉN – CENTRO DE COSECHA ACUINOVA

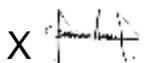
DFZ-2018-1172-XI-PC-MA

DFZ-2018-1559-XI-PC

DFZ-2018-1365-XI-PC

DFZ-2018-1362-XI-PC

JULIO 2018

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval Jefe Oficina Región de Aysén	 Oscar Leal Sandoval Jefe SMA Región de Aysén Firmado por: Oscar Arturo Leal Sandoval
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa Fiscalizador	 Claudio Coñecar Abarzua Fiscalizador SMA Región de Aysén

Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	5
2.1 Antecedentes Generales	5
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
4.1.1 Revisión Documental	7
4.1.2 Documentos Revisados.....	7
5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	9
6 CONCLUSIONES.....	47
7 ANEXOS.....	48

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de examen de información a los medios probatorios presentados por el titular en virtud del Programa de Cumplimiento, PdC, asociado al expediente sancionatorio ROL D-018-2014, correspondiente a las unidades fiscalizables "QUITRALCO 1 RNA: 110144"; "BUTÁN 3 RNA: 110366"; "PISCICULTURA FIORDO AYSÉN"; "CENTRO DE COSECHA ACUINOVA", localizadas en Estero Quitralco Sector 2, comuna y provincia de Aysén, XI Región de Aysén; estero Bután caleta Nor-weste, Fondo, Comuna y Provincia de Aysén, XI Región de Aysén; ribera norte del Fiordo Aysén, a 30 kms de Puerto Chacabuco, XI Región de Aysén; Sector costero de Bahía Chacabuco, Puerto Chacabuco, provincia y comuna de Aysén, XI Región de Aysén; respectivamente; en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 7/ROL D-018-2014 (Anexo 1) de esta Superintendencia.

Al momento de la aprobación del PdC el titular de las unidades fiscalizables correspondía a Empresa Acuinova Chile S.A. la cual en el año 2014 se declaró en quiebra, y comenzó un proceso de compra por parte de Empresa Marine Harvest, la que actualmente es el titular y administradora de los proyectos.

El objetivo específico del programa consiste en corregir los hallazgos descritos en los siguientes informes:

- 1) Centro de cultivo Quitralco I, Registro Nacional de Acuicultura ("RNA") N°110144 (Informe de denuncia N°136611026 emitido por el Servicio Nacional de Pesca, que da cuenta de la constatación de infracciones cometidas con fecha 16 de abril de 2013).
- 2) Centro de cultivo Bután 3, RNA N°110366 (Informe de denuncia N°136611010 emitido por el Servicio Nacional de Pesca, que da cuenta de la constatación de infracciones cometidas con fecha 7 de marzo de 2013).
- 3) Piscicultura Fiordo Aysén. La Superintendencia del Medio Ambiente junto con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén y la Gobernación Marítima de Aysén, realizaron una inspección ambiental a la Piscicultura Fiordo Aysén, con fecha 7 de marzo de 2013, registrando los hallazgos constatados en expediente de fiscalización DFZ-2013-145-XI-RCA-IA
- 4) Centro de cosecha Bahía Chacabuco (denuncia efectuada por la Dirección del territorio Marítima y de marina Mercante, con fecha 16 de junio de 2014, que da cuenta de la constatación de infracciones cometidas con fecha 04 de abril de 2013).

Los cargos formulados en la Res.Ex. N°1/ ROL D-018-2014, y contenidos en el PdC analizado en el presente informe, corresponden a los siguientes incumplimientos:

CES QUITRALCO 1 RNA 110144	
A.1	Se realiza apozamiento de redes en sector aledaño a su locación
A.2	No se sigue el procedimiento obligatorio para el transporte, limpieza y desinfección de redes

CES BUTÁN 3 RNA 110366	
B.1.1	Mal manejo de mortalidades: No se realiza el retiro diario de las mortalidades de peces de cada unidad de cultivo
B.1.2	Mal manejo de mortalidades: No se realiza el retiro de mortalidades dos veces al día en aquellas jaulas en las que se detecta presencia de SRS.
B.2	No se realiza capacitación del personal involucrado en las diferentes etapas del manejo de la mortalidad del centro de cultivo
B.3	No dispone adecuadamente de las mortalidades

PISCICULTURA FIORDO AYSÉN	
C.1	No contar con pretil plástico reforzado con fibra de vidrio que contenga al estanque triturador y al estanque de ácido fórmico.
C.2	Residuos de construcción dispuestos aguas abajo y en la base de las obras de captación de agua dulce

C.3	Existencia de un vertedero de residuos sólidos de construcción: plásticos, sacos, mantas aislantes, textiles, metales, madera al costado sur de las instalaciones
C.4	No haber presentado la caracterización de lodos generados en el sistema de tratamiento de efluentes
C.5	Descarga superficial dentro de la zona de protección del litoral, a causa de una rotura de uno de los ductos del emisario
C.6	No se ha instalado sistema de desinfección UV en la descarga
C.7	No cuenta con la totalidad de los filtros rotatorios operativos, el último filtro estaba fuera de servicio, con sus mallas rotas y su compuerta de acceso abierta, descargando riles no tratados hacia el emisario.
C.8	No comunicar a la Autoridad Marítima el inicio de las faenas de instalación del emisario
C.9	No existe un área determinada, específicamente destinada para el acopio y disposición de combustibles y lubricantes, señalizada y de acceso restringido
C.10	No construir un camellón entre el fiordo y las instalaciones, que cubra a la vista desde el mar y no haber realizado obras de paisajismo o diseño de áreas verdes
C.11	No haber realizado el seguimiento por medio de un Programa de vigilancia Ambiental
C.12	El titular entregó con fecha 25 de marzo de 2013 los antecedentes solicitados en la inspección ambiental y señalados en el punto N°9 del Acta de Inspección Ambiental, fuera del plazo de 5 días hábiles otorgado para ello.

CENTRO DE COSECHA BAHIA CHACABUCO	
D.1	Instalación realiza descarga de efluentes en forma superficial y genera gran presencia de espuma sobre la superficie del agua

Los objetivos específicos del Programa de Cumplimiento y las respectivas acciones asociadas a cada cargo formulado, y correspondientes a cada instalación específica, se presentan en el numeral 5 del presente informe.

Entre los hechos constatados más relevantes, se mencionan:

CES QUITRALCO 1 RNA 110144

Del examen de información se verificó el retiro de redes sucias, dando cumplimiento al objetivo específico N°1, sin embargo, el análisis de los medios de verificación presentados para cumplir con el objetivo 2, no permiten acreditar que las redes se lavaron y desinfectaron en el taller de redes Vargas y Vargas de la comuna de Aysén, como sugieren los documentos contenidos en el anexo 2 del PdC Refundido, Coordinado y sistematizado (Anexo 2) .

CES BUTÁN 3 RNA 110366

Del examen de información se verificó el cumplimiento al Objetivo 1, Acción 1A, teniéndose como medios probatorios entre otros, las solicitudes de trabajo de buceo visadas por la Autoridad marítima, una emitida para el 08 al 14 de mayo de 2013 y la otra emitida para el 10 al 15 de mayo de 2013. El titular presenta carta de fecha 31 de enero de 2017 a la SMA, correspondiente a INFORME FINAL mediante el cual acredita que el CES Bután, no ha operado entre el 23 de marzo 2015 (fecha de aprobación del PdC) al 31 de agosto de 2016, esto corresponde a 1 año y 5 meses, según lo consignado en Certificado N° 12616 Inscripción en registro nacional de acuicultura y registro de operación, por lo que no cumple con la acción comprometida en objetivo N°1 letra D.

Para los Objetivos 1, 2 y 3 las acciones 1B, 1C, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, y 3C del PdC, el titular no presento medios probatorios que acrediten el cumplimiento de las acciones comprometidas.

Con fecha 20 de julio de 2017, mediante correo electrónico, se solicitó por parte de la Oficina SMA Región de Aysén a funcionarios de Sernapesca los ciclos productivos asociados a los CES Butan 3 y Quitralco I, desde el año 2013 a la fecha, respondiendo por la misma vía lo siguiente; CES Butan 3 RNA 110366, inicio de ciclo abril de 2012 y término de ciclo en noviembre 2013 y para CES Quitralco I RNA 110144, inicio de ciclo mayo 2012 y término de ciclo en julio 2013 (Anexo 7). Ambos CES se encuentran sin operación desde el año 2013 a la fecha, no existiendo registro en la SMA Región de Aysén de

informes que acrediten y/o justifiquen este cese de los ciclos productivos, toda vez que sobrepasa al tiempo establecido por Res. Ex N° 2.534/14.12.2011 que establece medidas de manejo sanitario por área y que señala que para el área 22C la fecha del 2do descanso por manejo sanitario corresponde de enero a marzo de 2014 y el tercer descanso entre abril a junio de 2016. En el caso del área 27 la fecha del 2do descanso por manejo sanitario corresponde de noviembre 2013 a enero 2014 y el tercer descanso entre febrero a abril de 2016.

Se entiende, por tanto, que este descanso corresponde a una decisión voluntaria del titular de no operar en el periodo indicado.

PISCICULTURA FIORDO AYSÉN

Del examen de información se verificó la entrega de la siguiente documentación por parte del titular: Informe de cumplimiento de fecha 26.05.2015 mediante el cual aporta fotografías georreferenciadas que permiten acreditar la instalación de pretil que contiene al estanque triturado y de ácido fórmico, dando cumplimiento a Objetivo N°1 (Fotografías N°7 y N°8); Carta de fecha 23 de junio de 2015 (Anexo 4) mediante la cual el titular adjunta anexo fotográfico georreferenciado del área de la captación de agua dulce, donde se aprecia libre de residuos, dando cumplimiento a Objetivo N°2; carta de fecha 23 de junio de 2015 (Anexo N°4) la titular adjunta anexo fotográfico georreferenciado del área del costado sur-oeste de las instalaciones, apreciándose el área limpia, dando cumplimiento a Objetivo N°3; Informe de ensayo N°161520-02 de fecha 10.05.2013 e Informe de ensayo N°161520-01 de fecha 10.05.2013, de Hidrolab Aquagestion S.A., correspondientes a la caracterización de lodos de la Planta de tratamiento de la Piscicultura Fiordo Aysén (Fotografías N°13 y N°14), dando cumplimiento a Objetivo N°4A y 4B; Antecedentes incorporados en anexo 5, permiten acreditar la Reparación del ducto del emisario, dando cumplimiento al objetivo N°5; antecedentes presentados por el titular con fecha 11 de febrero de 2015, permiten acreditar la construcción de una bodega de almacenamiento de combustibles y lubricantes, dando cumplimiento al Objetivo N°9 y la entrega de la carta entregada a la SMA con fecha 25 de marzo de 2013, mediante la cual se responde a requerimientos efectuados en visita de inspección ambiental dando cumplimiento al Objetivo N°12 del PdC.

Para los Objetivos 6, 7, 8, 10 y 11 del PdC, el titular no presento medios probatorios que acrediten el cumplimiento de las acciones comprometidas

CENTRO DE COSECHA BAHIA CHACABUCO

Del examen de información se verificó el cumplimiento al Objetivo 1, Acción 1B, teniéndose como medios probatorios el Protocolo entregado por el titular a la SMA con fecha 28 de mayo de 2015. Mediante carta de fecha 31 de enero de 2017, el titular entrega los medios probatorios que acredita el cumplimiento de las acciones 1A y 1C del PdC, correspondientes a Instalación de “muertos” para mejorar sujeción del tubo y capacitar al personal encargado de aplicar el protocolo de acción.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: 1) CES QUITRALCO 1 RNA: 110114 2) CES BUTÁN 3 RNA: 110366 3) PISCICULTURA FIORDO AYSÉN 4) CENTRO DE COSECHA ACUINOVA	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: 1) Sin operación 2) Sin operación 3) Sin operación 4) En operación
Región: XI Región de Aysén	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: 1) Estero Quitralco sector II, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, XI Región de Aysén 2) Isla Dring, Estero Bután, Caleta Nor-Weste, comuna de Aysén, Provincia de Aysén, XI Región de Aysén a 78 millas náuticas al oeste de Pto. Chacabuco 3) Sector Rodado Notable, Fiordo Aysén, Comuna Aysén, Provincia Aysén, XI Región a 18,5 millas náuticas desde Pto. Chacabuco por el fiordo de Aysén 4) Bahía Puerto Chacabuco, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, XI Región de Aysén
Provincia: Aysén	
Comuna: Aysén	
Titular de la unidad fiscalizable: MARINE HARVEST CHILE S.A.	RUT o RUN: 96.633.780-K
Domicilio titular: Camino Chinquihue KM 12, Puerto Montt, X Región de los Lagos	Correo electrónico: natally.sepulveda@marineharvest.com
	Teléfono: (65) 2221910
Identificación del representante legal: Pear Roar Gjerge	RUT o RUN: 25.316.309-7
Domicilio representante legal: Camino Chinquihue KM 12, Puerto Montt, X Región de los Lagos	Correo electrónico: natally.sepulveda@marineharvest.com
	Teléfono: (65) 2221910

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	RCA	101/2010	22 de diciembre de 2010	SEA Aysén	"Modificación al manejo de mortalidad mediante un sistema de ensilaje. Centro de Mar Estero Quitralco sector II (Quitralco 1)"
2	RCA	67/2011	03 de febrero de 2011	SEA Aysén	"Modificación al manejo de mortalidad mediante un sistema de ensilaje. Centro isla Dring estero Bután caleta nor-weste fondo (Bután 3)"
3	RCA	281/2011	21 de junio de 2011	SEA Aysén	"Declaración de impacto ambiental, ampliación de producción, centro de engorda de salmones, Isla Dring, Estero Bután, Caleta Nor-Weste (Fondo) Xi Región, pert N°210111070"
4	RCA	754/2008	11 de diciembre de 2008	Comisión Regional del Medio Ambiente	"Piscicultura recirculación Fiordo Aysén"
5	RCA	535/2011	30 de noviembre de 2011	SEA Aysén	"Modificación piscicultura Fiordo Aysén"
6	RCA	544/2003	29 de septiembre de 2003	Comisión Regional del Medio Ambiente	"Centro de cosecha"
7	Res. Ex.	N°7/Rol D-018-2014	22 de septiembre de 2015	SMA	"Aprueba programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2014"

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1.1 Revisión Documental

4.1.2 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Presentación Texto, refundido, coordinado y sistematizado Programa de Cumplimiento Acuino Chile S.A y sus anexos (Anexo 2)	Programa de cumplimiento entregado con anexos y las correcciones de oficio dispuestas por la SMA en resolución exenta N°7/ de fecha 11 de marzo de 2015	Documento recibido en la SMA con fecha 11 de febrero de 2015. Los anexos revisados corresponden a los medios de verificación del cumplimiento de acciones comprometidas, correspondientes a los CES Quitralco 1, CES Bután 3, Centro de Cosecha Bahía Chacabuco, Piscicultura Fiordo Aysén
2	Resolución exenta N°7/ ROL D-018-2014 de fecha 11 de marzo de 2015	Resolución Exenta emitida por la SMA, la cual aprueba programa de cumplimiento y suspende procedimiento sancionatorio Rol D-018-2014. (link: http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1156)	Resolución notificada al Titular con fecha 25 de marzo de 2015.
3	Carta Empresa Marine Harvest de fecha 26 de mayo de 2015 (Anexo 3)	Medios Probatorios PdC, correspondiente a cumplimiento objetivo N°1 asociado a Piscicultura Fiordo Aysén y Objetivo N°1 asociado a Centro de Cosecha Bahía Chacabuco	Documento ingresado a la SMA con fecha 28 de mayo de 2015. El titular entrega antecedentes para dar cumplimiento de las acciones 1B y 1C
4	Carta Empresa Marine Harvest de fecha 23 de junio de 2015 (Anexo 4)	Medios Probatorios PdC, correspondientes a cumplimiento objetivo N°2 y 3 asociado a Piscicultura Fiordo Aysén	Documento ingresado a la SMA con fecha 23 de junio de 2015. El titular entrega antecedentes para dar cumplimiento de las acciones C2 y C3
5	Carta Empresa Marine Harvest de fecha 27 de enero de 2017 (Anexo 5)	Medios Probatorios PdC, correspondientes a cumplimiento objetivo N°5 asociado a Piscicultura Fiordo Aysén	Documento ingresado a la SMA con fecha 02 de febrero de 2017. Del análisis de estos antecedentes se pudo acreditar el cambio y reparación del ducto del emisorio y el cambio de muertos de anclaje.

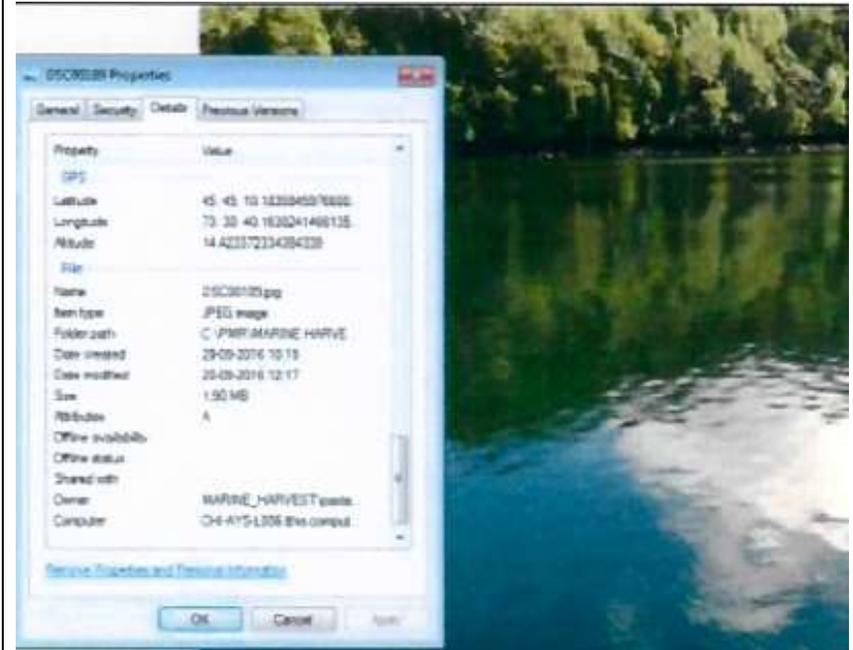
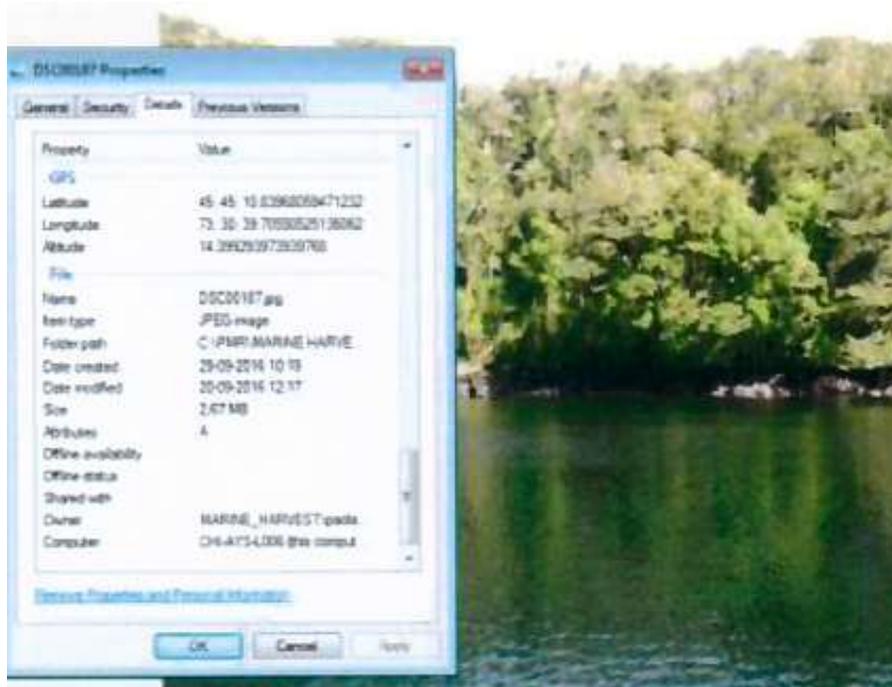
6	Carta Empresa Marine Harvest de fecha 31 de enero de 2017 (Anexo 8)	INFORME FINAL con medios probatorios correspondientes al cumplimiento del PdC Rol D-018-2014	Documento ingresado a la SMA con fecha 02 de febrero de 2017.
7	Carta Empresa Marine Harvest de fecha 27 de junio de 2017 (Anexo 6)	Medios Probatorios PdC, correspondientes a antecedentes asociados a objetivo N°6 Piscicultura Fiordo Aysén	Documento ingresado a la SMA con fecha 10 de julio de 2017. Adjunta Res. Ex. N°104/07.04.2017 del SEA "Mat: respuesta a consulta de pertinencia de marine Harvest Chile S.A., referida a la No instalación del sistema de desinfección UV del efluente, en el proyecto Modificación Piscicultura Fiordo Aysen, RCA 535/2011"
8	Resolución exenta N°1/ ROL D-018-2014 de fecha 24 de septiembre de 2014	Resolución Exenta emitida por la SMA, que formula cargos contra ACUINOVA CHILE S.A. (link: http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1156)	Formula cargos por incumplimientos ambientales en 4 unidades fiscalizables: "QUITRALCO 1 RNA: 110144"; "BUTÁN 3 RNA: 110366"; "PISCULTURA FIORDO AYSÉN"; "CENTRO DE COSECHA ACUINOVA"

5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

QUITRALCO 1 - RNA 110144

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Se realiza apozamiento de redes en sector aledaño a su locación.				
Normativa pertinente: - D.S. N°320/2001 artículo 4° letra a). - RCA N°101/2010. Considerando 4.1.				
Descripción de los efectos producidos por la infracción: El titular indica “No hay efectos negativos por remediar”.				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Retiro inmediato de las redes	Informa el titular (Anexo 2): 24 de abril de 2013	Registro fotográfico georreferenciado del área libre de redes apozadas, que será remitido a la SMA en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la aprobación del PDC	El titular mediante carta de fecha 31 de enero de 2017 ingresó a la SMA INFORME FINAL (Anexo 8), mediante el cual adjunta registro fotográfico georreferenciado de la superficie del sector, como medio probatorio de que el área del CES se encuentra libre de redes apozadas (Fotografías N°1 y N°2), además, adjunta Guía de despacho N°372644 de fecha 30 de abril de 2013 (Fotografía N°3), correspondiente al traslado de dos redes desde el CES Quitralco 1 a Pto. Chacabuco y Guía de despacho N°372907 de fecha 22 de abril de 2013 (Fotografía N°4), correspondiente al traslado de cuatro redes desde el CES Quitralco 1 y 2 a taller de redes para limpieza, desinfección y reparación. Si bien el registro fotográfico no permite verificar la existencia o no de redes apozadas, las guías de despacho permiten acreditar que estas fueron retiradas por el titular desde el CES Quitralco 1. El titular retiró las redes apozadas desde el sector aledaño a su concesión.

Registros



Fotografía 1

Fecha: No indica

Descripción del medio de prueba:

Fotografía georreferenciada del área del CES Quitralco 1, mostrando la superficie del sector, no es factible verificar con este medio probatorio la existencia o no de redes apozadas

Fotografía 2

Fecha: No indica

Descripción del medio de prueba:

Fotografía georreferenciada del área del CES Quitralco 1, mostrando la superficie del sector, no es factible verificar con este medio probatorio la existencia o no de redes apozadas

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:

No se sigue el procedimiento obligatorio para transporte, limpieza y desinfección de las redes del centro de cultivo.

Normativa pertinente:

- D.S. N°320/2001 artículo 9° numeral 1, letra a).
- RCA N°101/2010. Considerando 4.1.
- D.S. N°319/2001, artículo 22 B inciso segundo.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: El titular indica “No hay efectos negativos por remediar”.

N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
2	Destino de redes a lugar autorizado para su limpieza y desinfección	Informa el titular (Anexo 2): 24 de abril de 2013	Copias de las guías de despacho que acreditan el traslado de redes desde el centro al taller de redes, facturas y guías de despacho que respaldan trabajo de desinfección de las lonas y del equipo de traslado de redes.	<p>De la revisión de antecedentes presentados por el titular con fecha 11 de febrero de 2015, PdC Refundido, Coordinado y Sistematizado (Anexo 2), se verifica que adjunta Guías de despacho de la empresa Acuinova Chile S.A. N°372644 de fecha 30 de abril de 2013 (Fotografía N°3), correspondiente al traslado de dos redes desde el CES Quitralco 1 a Pto. Chacabuco y N°372907 de fecha 22 de abril de 2013 (Fotografía N°4), correspondiente al traslado de cuatro redes desde el CES Quitralco 1 y 2 a Taller de redes. Además, adjunta Factura N°4263 de fecha 02 de mayo de 2013 (Fotografía N°5), Taller Vargas y Vargas Ltda., correspondiente al lavado de lona de 14mx5m y rampla 2,5mx12,5m, Guía de despacho de Vargas y Vargas Ltda. N°10493 de fechas 25 de abril de 2013, por traslado de Lona de rampla y rampla del CES Quitralco 1 y Certificado de desinfección N°4090 de fecha 26 de abril de 2013 (Fotografía N°6), cuya escritura no es completamente legible, pero esta asociada a los elementos de la Guía N°10493. El Titular además adjunta RCA N° 530/2009 del Taller Vargas y Vargas Ltda.</p> <p>Teniendo a la vista y analizados los documentos anteriormente descritos, no es factible acreditar que las redes retiradas del CES Quitralco 1, fueron lavadas, desinfectadas y reparadas en el taller de redes Vargas y Vargas de la comuna de Aysén, toda vez que, en ninguno de los documentos señalados, queda claramente consignando que tanto los traslados, como lavado y desinfección corresponde a redes del CES Quitralco 1.</p> <p>El titular no pudo comprobar que las redes retiradas desde el CES fueran destinadas a un lugar autorizado para su limpieza y desinfección.</p>

Registros



Fotografía 3

Fecha documento: 20-04-2013

Fotografía 4

Fecha documento: 22-04-2013

Descripción del medio de prueba: Guías de despacho N°372644, que acredita el retiro de redes del CES Quitralco 1 con fecha 20.04.2013.

Descripción del medio de prueba: Guía de despacho N°372907, que acredita el retiro de redes del CES Quitralco 1 y 2 con fecha 22.04.2013.



Fotografía 5

Fecha documento: 02-05-2013

Fotografía 6

Fecha documento: 26-04-2013

Descripción del medio de prueba: Factura N°004263 de empresa Vargas y Vargas que hace referencia al lavado de lona y rampla, sin mencionar redes ni similares..

Descripción del medio de prueba: Certificado de desinfección asociados a Guía de despacho N°372907, documento no es completamente legible

BUTÁN 3 RNA - 110366:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:				
<ul style="list-style-type: none"> - Mal manejo de mortalidades: No se realiza el retiro diario de las mortalidades de peces de cada unidad de cultivo No se realiza retiro de mortalidades dos veces al día en aquellas jaulas en las que se detecta presencia de SRS 				
Normativa pertinente:				
<ul style="list-style-type: none"> - RCA 67/2011 Considerandos 3.11.2.1 y 4.1. - D.S. N°319/2001, artículos 10 y 22A - Res. Ex. De SERNAPESCA N°1468/2012, título V, medidas específicas, etapa 1: Extracción de mortalidades 				
Descripción de los efectos producidos por la infracción: El titular indica “No hay efectos negativos por remediar”.				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1.A	Reforzar equipo de buceo (equipo tipo de 3 personas se aumentó a entre 5 y 6 personas)	Informa el titular (Anexo 2): Entre el 08 de mayo de 2013 y 15 de mayo de 2013	Permisos de buceo que acreditan el reforzamiento del equipo de buceo y presupuesto sociedad Aqua Blue por equipo de buceo.	De la revisión de antecedentes presentados por el titular con fecha 11 de febrero de 2015, PdC Refundido, Coordinado y Sistematizado (Anexo 2), se tienen a la vista, en el anexo 3 del mencionado PdC, documentos que verifican el reforzamiento del equipo de buceo en el plazo de ejecución comprometido (Fotografías 7 y 8). El titular reforzó el equipo de buceo.
1.B	En el caso que el centro reabra durante la vigencia del PDC, se mantendrá un equipo reforzado de buceo para la extracción de las mortalidades	Informa el titular (Anexo 2): Desde que el centro reabra, durante la vigencia del PDC	En el caso que el centro reabra durante la vigencia del PDC, se enviarán a la SMA los permisos de buceo que acrediten el reforzamiento del equipo, en el plazo de 5 días hábiles, contado desde que se cumplan 2 años desde la aprobación del PDC.	El titular, mediante carta de fecha 31 de enero de 2017, ingresó a la SMA INFORME FINAL (Anexo 8), en el cual informa que el CES Bután, no ha operado entre el 23 de marzo 2015 (fecha de aprobación del PdC) al 31 de agosto de 2016, esto corresponde a 1 año y 5 meses, según lo consignado el Certificado N° 12616 INSCRIPCIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA Y REGISTRO DE OPERACIÓN. Por otro lado, Sernapesca, mediante correo electrónico del 23 de julio de 2018 (Anexo 7), informó a la SMA que el CES Butan 3 registra el último ciclo productivo entre mayo 2012 y julio de 2013, por lo que, con posterioridad al 31 de agosto de 2016, el CES no se ha encontrado operativo. No se ha mantenido un equipo reforzado de buceo para la extracción de mortalidad. Lo anterior debido a que el CES no ha operado por decisión de la empresa.
1.C	Si el centro de cultivo reanuda sus operaciones se dará aviso a la SMA de la presentación del Plan de Siembra al SERNAPESCA	Informa el titular (Anexo 2): 5 días hábiles contados desde la	Aviso a la SMA de la presentación del plan de siembra al Sernapesca, el que será enviado a la SMA en el plazo de 5 días	El titular mediante carta de fecha 31 de enero de 2017 ingresó a la SMA INFORME FINAL (Anexo 8), mediante el cual acredita que el CES Bután, no ha operado entre el 23 de marzo 2015 (fecha de aprobación del PdC) al 31 de agosto de 2016, esto corresponde a 1 año y 5 meses, según lo consignado el Certificado N° 12616 INSCRIPCIÓN EN REGISTRO

		presentación del Plan de Siembra al SERNAPESCA	hábiles contados desde la presentación del Plan de siembra al Sernapesca	<p>NACIONAL DE ACUICULTURA Y REGISTRO DE OPERACIÓN. Por otro lado, Sernapesca mediante correo electrónico (Anexo 7) informó a la SMA que el CES Butan 3 registra el último ciclo productivo entre mayo 2012 y julio de 2013, por lo que, con posterioridad al 31 de agosto de 2016, el CES no se ha encontrado operativo.</p> <p>El titular no ha informado a la SMA de la presentación del plan de siembra a Sernapesca. Lo anterior debido a que el CES no ha operado por decisión de la empresa.</p>
1.D	Acción subsidiaria: En caso que el centro de cultivo no entre en funcionamiento durante la vigencia del PDC, se enviará un informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación	<p>Informa el titular (Anexo 2):</p> <p>5 días hábiles, contados desde que se cumpla 1 año desde la aprobación de PDC y 5 días hábiles, contado desde que se cumplan 2 años desde la aprobación de PDC.</p>	Si el centro de cultivo sigue sin operar cuando se cumplan 2 años desde la aprobación del PDC, se presentarán a la SMA los antecedentes que acrediten esta circunstancia, en el plazo de 5 días hábiles, contado desde que se cumplan 2 años desde la aprobación del PDC	<p>El titular mediante carta de fecha 31 de enero de 2017 ingresó a la SMA INFORME FINAL(Anexo 8), mediante el cual acredita que el CES Bután, no ha operado entre el 23 de marzo 2015 (fecha de aprobación del PdC) al 31 de agosto de 2016, esto corresponde a 1 año y 5 meses, según lo consignado el Certificado N° 12616 INSCRIPCIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA Y REGISTRO DE OPERACIÓN. Por otro lado, Sernapesca mediante correo electrónico del 23 de julio de 2018 (Anexo 7) informo a la SMA que el CES Butan 3 registra el último ciclo productivo entre mayo 2012 y julio de 2013, por lo que, con posterioridad al 31 de agosto de 2016, el CES no se ha encontrado operativo.</p> <p>El titular envió informe a la SMA conteniendo antecedentes que acreditan que el centro de cultivo estuvo sin operación, cumplidos 2 años desde la aprobación del PdC.</p>

Registros

SOLICITUD DE TRABAJO DE BUCEO HASTA 20 MTS. DE PROFUNDIDAD EMPLEANDO AIRE COMO MEDIO

SR. Capitán de Puerto de Puerto Chacabuco SOLICITUD Nº 27 ANUAL 2013

Fecha y Hora de Inicio	05	MAYO	2013	14:00
Fecha y Hora de Término	14	MAYO	2013	20:00
Empresa de Buceo	ACUINOVA CHILE S.A. FIRMA ELECTRÓNICA			
Empresa Mandante	ACUINOVA CHILE S.A. RODRIGO CABRERA VALENZUELA			
Nombre del Centro	CENTRO BUTAN 3 TERCER P. LL			
Sector Geográfico	CANAL BUTAN FOLIO N° 2211			
Contratista de Buceo	ACUINOVA CHILE S.A.	Matrícula	90023005-2	
Tipo de Matrícula		Fecha Venc.		

PERSONAL

Supervisor de Buceo	RODRIGO VALENZUELA PABLO	Matrícula	1905013-0
Tipo de Matrícula	SUPERVISOR DE BUZO BASICO	Fecha Venc.	15-mar-13
Bus No. 1	GABRIEL LOPEZ VICTOR	Matrícula	9002324-2
Tipo de Matrícula	BUZO MARISCADOR BASICO	Fecha Venc.	09-abr-14
Bus No. 2	RODRIGO AGUIRRE LUIS	Matrícula	1040026-8
Tipo de Matrícula	BUZO MARISCADOR BASICO	Fecha Venc.	25-abr-13
Bus No. 3	DETO CATALAN JUAN	Matrícula	9145180-2

SOLICITUD DE TRABAJO DE BUCEO HASTA 20 MTS. DE PROFUNDIDAD EMPLEANDO AIRE COMO MEDIO

SR. Capitán de Puerto de Puerto Chacabuco SOLICITUD Nº 28 ANUAL 2013

Fecha y Hora de Inicio	10	MAYO	2013	08:00
Fecha y Hora de Término	15	MAYO	2013	14:00
Empresa de Buceo	ACUINOVA CHILE S.A.			
Empresa Mandante	ACUINOVA CHILE S.A.			
Nombre del Centro	CENTRO BUTAN 3			
Sector Geográfico	CANAL BUTAN			
Contratista de Buceo	ACUINOVA CHILE S.A.	Matrícula	90023005-2	
Tipo de Matrícula		Fecha Venc.		

PERSONAL

Supervisor de Buceo	JUAN MELCHOR ROBERTO	Matrícula	11217814-7
Tipo de Matrícula	SUPERVISOR DE BUZO BASICO	Fecha Venc.	16-Ago-13
Bus No. 1	GABRIEL LOPEZ VICTOR	Matrícula	9002324-2
Tipo de Matrícula	BUZO MARISCADOR BASICO	Fecha Venc.	09-abr-14
Bus No. 2	RODRIGO AGUIRRE LUIS	Matrícula	1040026-8
Tipo de Matrícula	BUZO MARISCADOR BASICO	Fecha Venc.	25-abr-13
Bus No. 3	RODRIGO CABRERA VALENZUELA	Matrícula	10263201-7



SOCIEDAD AQUA BLUE SPA

Psje puerto ayacaca 1161, brisas del sur, Puerto Montt,
Fono 54189444
e-mail: pedrovera19@hotmail.com , a-quablu@hotmail.es
www.buceoprofesionalaquablu.cl

Presupuesto Detallado

Duración: 30 Días
N° PPTO: 0098/2014
AT: JUAN CARLOS VEGA
Presupuesto : 1 TEAM DE BUCEO (2 SUP + 01 BZ BASICOS) + relevo X 30 días de trabajo
Fecha : 01-08-2014
Convenio Pago: 45 Días una vez Decepcionado la Factura

Item	DESCRIPCION	Unid	Cant	P	Unt	Total
0.1	Supervisor Mariscador Basico	und	4,0		650.000	2.600.000
	Leyes sociales AFP-SALUD-SUPERVISOR	mes	4,0		167.700	670.800
	Feriado legal	mes	4,0		27.083	106.333
0.2	BUZO MARISCADOR BASICO	und	2		500.000	1.000.000
	Leyes sociales AFP-SALUD-BUZO	mes	2		129.000	258.000
	Feriado legal	mes	2		20.833	41.667
0.4	movilizacion	dia	6		140.000	840.000
0.5	implementacion seguridad	unid	6		15.000	90.000
Costo directo						5.608.800
Gastos G						5% 280.440
Utilidades						25% 1.472.310
Total Neto						7.361.550
descuento						361.550
TOTAL NETO						7.000.000

Fotografía 7

Fecha: Sin Fecha

Fotografía 8

Fecha documento: 01-08-2014

Descripción del medio de prueba: Solicitudes de Trabajo de buceo visada por la Autoridad marítima, una emitida para el 08 al 14 de mayo de 2013 y la otra emitida para el 10 al 15 de mayo de 2013

Descripción del medio de prueba: Presupuesto detallado de empresa Sociedad Aqua Blue SPA, correspondiente a servicio de buceo.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No se realiza capacitación del personal involucrado en las diferentes etapas del manejo de mortalidades del Centro de Cultivo				
Normativa pertinente: - Programa sanitario general de manejo de mortalidades, resolución exenta del SERNAPESCA N°1468/2012, Título IV, medidas generales. - RCA N°67/2011, considerando 4.1				
Descripción de los efectos producidos por la infracción: El titular indica “No hay efectos negativos por remediar”.				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
2.A	En caso que el centro de cultivo entre en funcionamiento, se realizará una capacitación anual (durante el primer semestre de cada año) al personal encargado del manejo de la mortalidad, por parte de un veterinario	Informa el titular (Anexo 2): 1 mes contado desde la entrega del próximo Plan de Siembra a SUBPESCA	Registro de capacitación anual realizada y título profesional del Veterinario que realice la capacitación, los que serán remitidos a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde la verificación de la acción de cumplimiento.	De la revisión de antecedentes, la SMA Región de Aysén, no cuenta con registros de capacitación anual realizado al personal encargado del manejo de mortalidad, presentados por el titular y que acrediten la implementación de la acción establecida. El titular mediante carta de fecha 31 de enero de 2017 ingresó a la SMA INFORME FINAL (Anexo 8), mediante el cual acredita que el CES Bután, no ha operado entre el 23 de marzo 2015 (fecha de aprobación del PdC) al 31 de agosto de 2016, esto corresponde a 1 año y 5 meses, según lo consignado el Certificado N° 12616 INSCRIPCIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA Y REGISTRO DE OPERACIÓN. Por otro lado, Sernapesca mediante correo electrónico del 23 de julio de 2018 (Anexo 7) informo a la SMA que el CES Butan 3 registra el último ciclo productivo entre mayo 2012 y julio de 2013, por lo que, con posterioridad al 31 de agosto de 2016, el CES no se ha encontrado operativo. El titular no ha realizado una capacitación anual (durante el primer semestre de cada año) al personal encargado del manejo de la mortalidad, por parte de un veterinario. Lo anterior debido a que el CES no ha operado por decisión de la empresa.
2.B	Si el centro de cultivo reanuda sus operaciones, se dará aviso a la SMA de la presentación del plan de siembra al SERNAPESCA	Informa el titular (Anexo 2): 5 días hábiles contados desde la presentación del Plan de Siembra al SERNAPESCA	Aviso a la SMA de la presentación del plan de siembra al Sernapesca, el que será enviado a la SMA en el plazo de 5 días hábiles contados desde la presentación del Plan de siembra al Sernapesca	De la revisión de antecedentes, no se ha informado a la SMA de la presentación del plan de siembra a Sernapesca. El titular mediante carta de fecha 31 de enero de 2017 (Anexo 8), ingresó a la SMA INFORME FINAL, mediante el cual acredita que el CES Bután, no ha operado entre el 23 de marzo 2015 (fecha de aprobación del PdC) al 31 de agosto de 2016, esto corresponde a 1 año y 5 meses, según lo consignado el Certificado N° 12616 Inscripción en registro nacional de acuicultura y registro de operación. Por otro lado, Sernapesca mediante correo

				<p>electrónico del 23 de julio de 2018 (Anexo 7) informo a la SMA que el CES Butan registra el último ciclo productivo entre mayo 2012 y julio de 2013, por lo que, con posterioridad al 31 de agosto de 2016, el CES no se ha encontrado operativo.</p> <p>El titular no ha informado a la SMA de la presentación del plan de siembra a Sernapesca. Lo anterior debido a que el CES no ha operado por decisión de la empresa.</p>
2.C	<p>Acción subsidiaria: en caso que el centro de cultivo no entre en funcionamiento durante la vigencia del PDC, se enviará un informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación</p>	<p>Informa el titular (Anexo 2): 5 días hábiles, contados desde que se cumpla 1 año desde la aprobación de PDC y 5 días hábiles, contado desde que se cumplan 2 años desde la aprobación de PDC</p>	<p>Si el centro de cultivo sigue sin operar cuando se cumplan 2 años desde la aprobación del PDC, se presentarán a la SMA los antecedentes que acrediten esta circunstancia, en el plazo de 5 días hábiles, contado desde que se cumplan 2 años desde la aprobación del PDC</p>	<p>El titular mediante carta de fecha 31 de enero de 2017 ingresó a la SMA INFORME FINAL(Anexo 8), mediante el cual acredita que el CES Bután, no ha operado entre el 23 de marzo 2015 (fecha de aprobación del PdC) al 31 de agosto de 2016, esto corresponde a 1 año y 5 meses, según lo consignado el Certificado N° 12616 INSCRIPCIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA Y REGISTRO DE OPERACIÓN. Por otro lado, Sernapesca mediante correo electrónico del 23 de julio de 2018 (Anexo 7) informo a la SMA que el CES Butan 3 registra el último ciclo productivo entre mayo 2012 y julio de 2013, por lo que, con posterioridad al 31 de agosto de 2016, el CES no se ha encontrado operativo.</p> <p>El titular envió informe a la SMA conteniendo antecedentes que acreditan que el centro de cultivo estuvo sin operación, cumplidos 2 años desde la aprobación del PdC.</p>

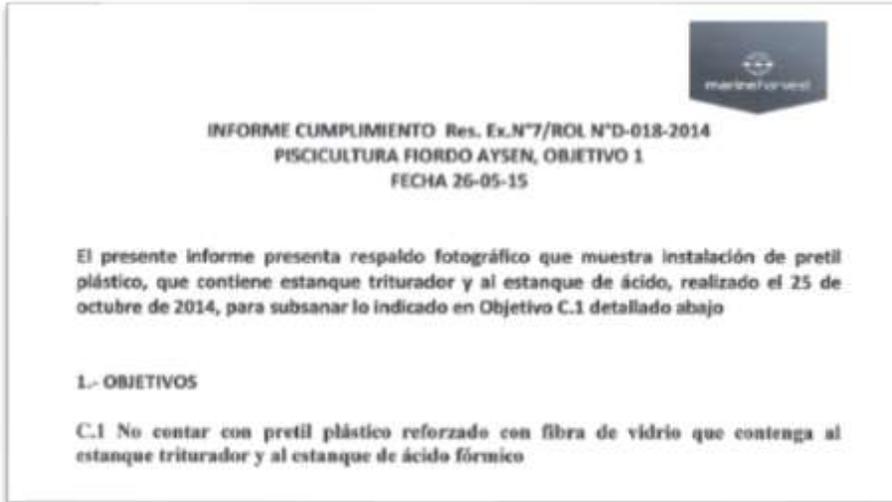
Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No dispone adecuadamente las mortalidades				
Normativa pertinente: - Programa sanitario general de manejo de mortalidades, resolución exenta del SERNAPESCA N°1468/2012, Título V, medidas específicas. Etapa 2: Manejo de Mortalidades. - RCA N°67/2011, considerando 4.1 - D.S. N°319/2001, artículo 22A				
Descripción de los efectos producidos por la infracción: El titular indica “No hay efectos negativos por remediar”.				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
3.A	Una vez que el centro se encuentre nuevamente operativo, se dará estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas para el manejo de mortalidades y se contará con contenedores exclusivos para las mortalidades que no permitan derrames, acceso de predadores o contaminación cruzada.	Informa el titular (Anexo 2): Desde el reinicio de las actividades del centro, durante todo el tiempo que dure el Programa de Cumplimiento	Informe consolidado que acredite la habilitación de contenedores exclusivos y la disposición de la mortalidad de acuerdo a la normativa vigente que será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles contados desde que se cumplan 2 años desde la aprobación del PDC.	De la revisión de antecedentes, la SMA Región de Aysén verifica que el titular no ha presentado registros o medio probatorio que demuestren la implementación de las acciones establecidas. El titular mediante carta de fecha 31 de enero de 2017 ingresó a la SMA INFORME FINAL (Anexo 8), mediante el cual informa que el CES Bután, no ha operado entre el 23 de marzo 2015 (fecha de aprobación del PdC) al 31 de agosto de 2016, esto corresponde a 1 año y 5 meses, según lo consignado el Certificado N° 12616 INSCRIPCIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA Y REGISTRO DE OPERACIÓN. Por otro lado, Sernapesca mediante correo electrónico del 23 de julio de 2018 (Anexo 7) informó a la SMA que el CES Butan 3 registra el último ciclo productivo entre mayo 2012 y julio de 2013, por lo que, con posterioridad al 31 de agosto de 2016, el CES no se ha encontrado operativo. El titular no ha dado cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas para el manejo de mortalidades y la mantención de contenedores exclusivos para evitar derrames, acceso de predadores o contaminación cruzada. Lo anterior debido a que el CES no ha operado por decisión de la empresa.

3.B	Si el centro de cultivo reanuda sus operaciones se dará aviso a la SMA de la presentación del Plan de Siembra al SERNAPESCA	<p>Informa el titular (Anexo 2):</p> <p>5 días hábiles contados desde la presentación del Plan de Siembra al SERNAPESCA</p>	Aviso a la SMA de la presentación del plan de siembra al Sernapesca	<p>De la revisión de antecedentes se verifica que no se ha informado a la SMA de la presentación del plan de siembra a Sernapesca. El titular mediante carta de fecha 31 de enero de 2017 ingresó a la SMA INFORME FINAL (Anexo 8), mediante el cual acredita que el CES Bután, no ha operado entre el 23 de marzo 2015 (fecha de aprobación del PdC) al 31 de agosto de 2016, esto corresponde a 1 año y 5 meses, según lo consignado el Certificado N° 12616 INSCRIPCIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA Y REGISTRO DE OPERACIÓN. Por otro lado, Sernapesca mediante correo electrónico del 23 de julio de 2018 (Anexo 7) informó a la SMA que el CES Butan 3 registra el último ciclo productivo entre mayo 2012 y julio de 2013, por lo que, con posterioridad al 31 de agosto de 2016, el CES no se ha encontrado operativo.</p> <p>El titular no ha informado a la SMA de la presentación del plan de siembra a Sernapesca. Lo anterior debido a que el CES no ha operado por decisión de la empresa.</p>
3.C	Acción Subsidiaria: En caso que el centro de cultivo no entre en funcionamiento durante la vigencia del PDC, se enviará un informe a la SMA que contenga los antecedentes que acrediten que el centro de cultivo estuvo sin operación.	<p>Informa el titular (Anexo 2):</p> <p>5 días hábiles, contados desde que se cumpla 1 año desde la aprobación de PDC y 5 días hábiles, contado desde que se cumplan 2 años desde la aprobación de PDC</p>	Si el centro de cultivo sigue sin operar cuando se cumplan 2 años desde la aprobación del PDC, se presentarán a la SMA los antecedentes que acrediten esta circunstancia, en el plazo de 5 días hábiles, contado desde que se cumpla 1 año de la aprobación de PDC	<p>El titular mediante carta de fecha 31 de enero de 2017 ingresó a la SMA INFORME FINAL(Anexo 8), mediante el cual acredita que el CES Bután, no ha operado entre el 23 de marzo 2015 (fecha de aprobación del PdC) al 31 de agosto de 2016, esto corresponde a 1 año y 5 meses, según lo consignado el Certificado N° 12616 INSCRIPCIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA Y REGISTRO DE OPERACIÓN. Por otro lado, Sernapesca mediante correo electrónico del 23 de julio de 2018 (Anexo 7) informó a la SMA que el CES Butan 3 registra el último ciclo productivo entre mayo 2012 y julio de 2013, por lo que, con posterioridad al 31 de agosto de 2016, el CES no se ha encontrado operativo.</p> <p>El titular envió informe a la SMA conteniendo antecedentes que acreditan que el centro de cultivo estuvo sin operación, cumplidos 2 años desde la aprobación del PdC.</p>

PISCICULTURA FIORDO AYSÉN

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No contar con pretil plástico reforzado con fibra de vidrio que contenga al estanque triturador y al estanque de ácido fórmico				
Normativa pertinente: - RCA 535/2011, Considerando 3.11.1.4				
Descripción de los efectos producidos por la infracción: El titular indica “No hay efectos negativos por remediar”.				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Habilitar pretil de fibra de vidrio que contiene estanque triturador y de ácido fórmico con una capacidad de contención del 110% del derrame	Informa el titular (Anexo 2): 60 días contados desde la aprobación del Plan de Cumplimiento	Informe consolidado que contenga fotografías georreferenciadas del pretil, el que será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde la ejecución de la acción de cumplimiento	Se revisaron los Informes de cumplimiento de fecha 23.05.2015, adjunto a carta de fecha 26 de mayo de 2015 (Anexo 3) (Fotografía N°9) los que contienen dos fotografías, una de ellas georreferenciada (Fotografía N°10), que dan cuenta de la instalación de pretil que contiene al estanque triturador y estanque de ácido fórmico. El titular habilitó un pretil que contiene el estanque triturador y el estanque de ácido fórmico.

Registros



Fotografía 9

Fecha documento: 26-05-2015

Fotografía 10

Fecha: 26-05-2015

Descripción del medio de prueba: Informe de cumplimiento de la instalación de pretil plástico que contiene estanque triturador y de ácido fórmico.

Descripción del medio de prueba: fotografía georreferenciada del pretil instalado.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:

Residuos de construcción dispuestos aguas abajo y en la base de las obras de la captación de agua dulce.

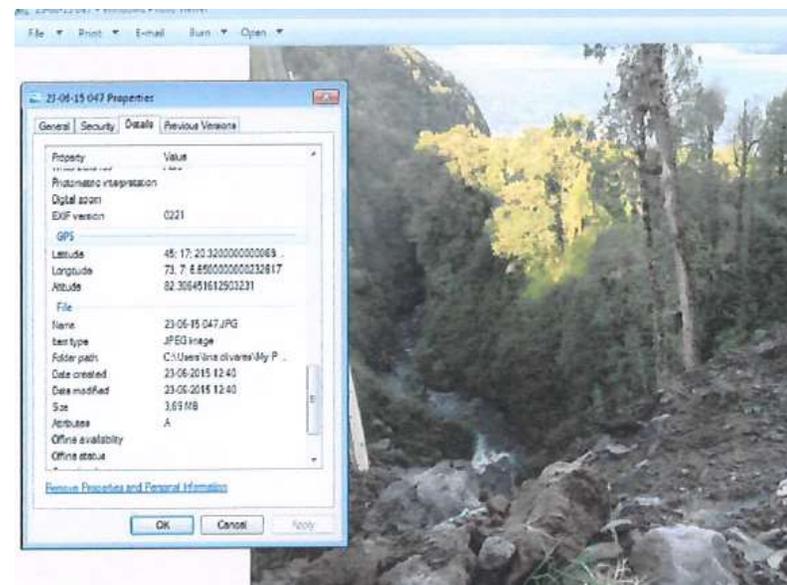
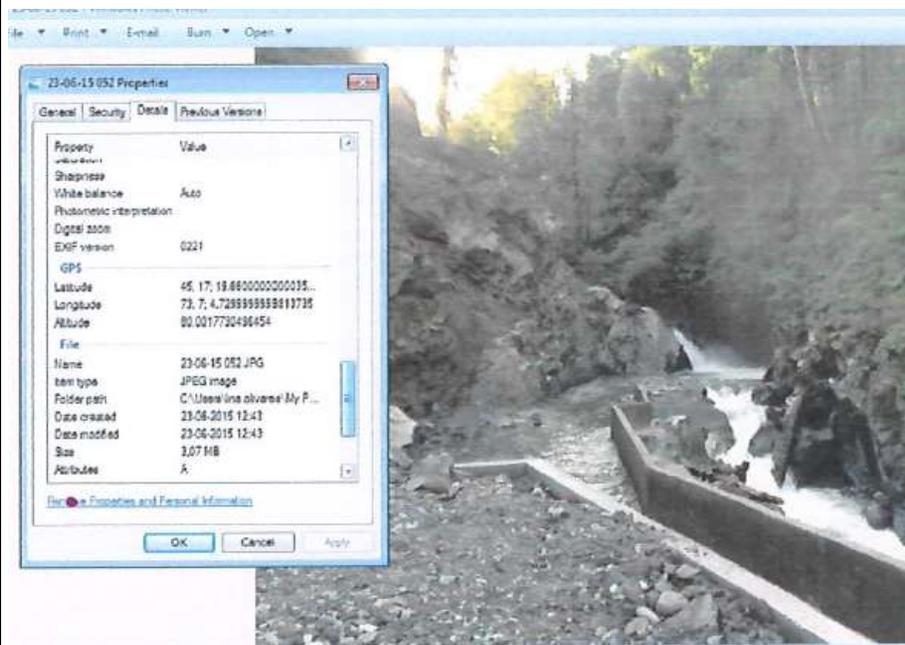
Normativa pertinente:

- RCA 535/2011, Considerando 4.1.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: El titular indica “No hay efectos negativos por remediar”.

N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
2	Realizar limpieza del área de los alrededores de la captación de agua dulce, removiendo residuos generados durante la construcción.	<p>Informa el titular (Anexo 2):</p> <p>15 días contados desde la aprobación del programa de cumplimiento</p>	Informe Fotográfico georreferenciado del área de la captación de agua dulce libre de residuos sólidos correspondientes a la etapa de construcción y guía de despacho u otro documento que acredite el traslado de los residuos al lugar de disposición final, los que serán remitidos a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde la ejecución de la acción de cumplimiento	<p>A través, de carta de fecha 23 de junio de 2015 (Anexo N°4) la titular adjunta anexo fotográfico georreferenciado del área de la captación de agua dulce, donde ésta se aprecia libre de residuos (Fotografías N°11 y N°12).</p> <p>Mediante carta de fecha 31 de enero de 2017 el titular ingresó a la SMA el INFORME FINAL (Anexo 8), donde adjunta Guías de despacho Acuinova Chile S.A. y Marine Harvest Chile S.A., más certificados de recepción de residuos industriales asimilables a domiciliarios de las siguientes empresas; Vertedero de Puerto Aysén, Relleno Sanitario Resco Coyhaique y Reciclajes Martino, acreditando el retiro y posterior disposición en sitios autorizados de los residuos generados por empresa Marine Harvest S.A.</p> <p>El titular realizó limpieza del área de los alrededores de la captación de agua dulce, removiendo residuos generados durante la construcción.</p>

Registros



Fotografía 11

Fecha: 23-06-2015

Descripción del medio de prueba: Fotografía de la obra de captación de agua dulce sin residuos a la vista. Fotografía se adjunta en informe de cumplimiento presentado mediante carta a la SMA con fecha 23 de junio de 2015 (Anexo 4)

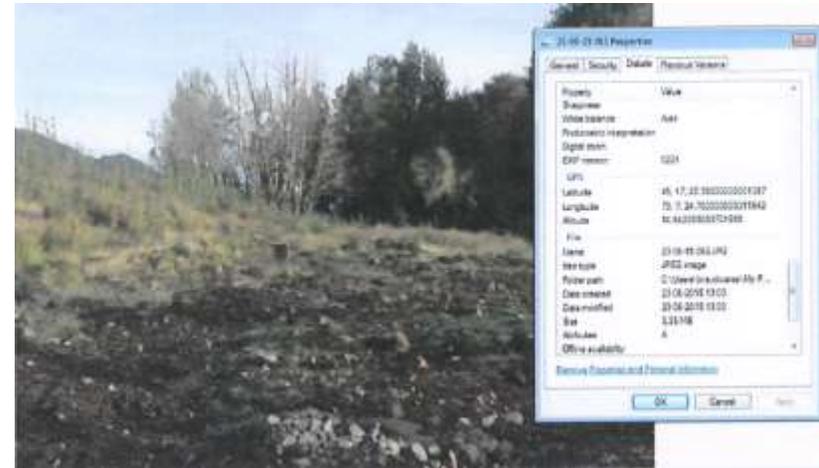
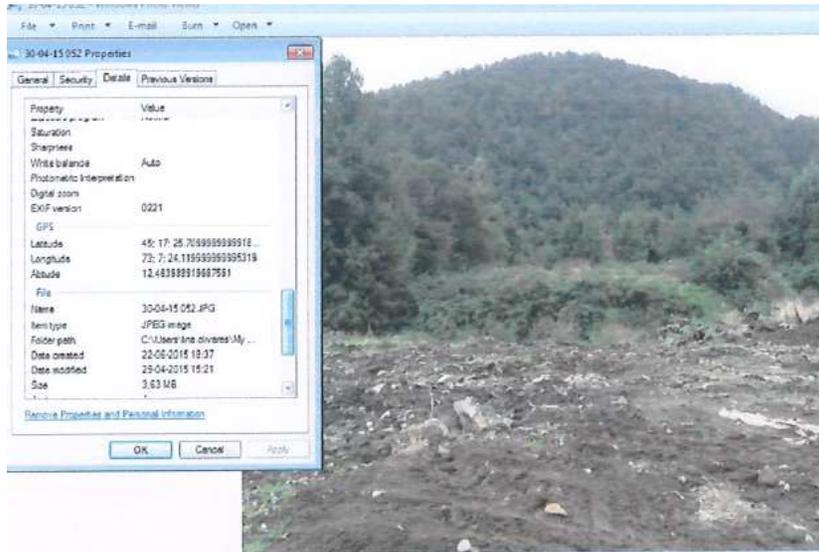
Fotografía 12

Fecha: 23-06-2015

Descripción del medio de prueba: Fotografía de la obra de captación de agua dulce sin residuos a la vista. Fotografía se adjunta en informe de cumplimiento presentado mediante carta a la SMA con fecha 23 de junio de 2015 (Anexo 4)

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Existencia de un vertedero de residuos de construcción; plásticos, sacos, mantas aislantes, textiles, metales, madera, al costado sur oeste de las instalaciones.				
Normativa pertinente: - RCA 535/2011, Considerando 4.1.				
Descripción de los efectos producidos por la infracción: El titular indica “No hay efectos negativos por remediar”.				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
3	Realizar limpieza del vertedero removiendo los residuos almacenados y traslado de los mismos a lugar autorizado.	Informa el titular (Anexo 2): 15 días, contados desde la aprobación del programa de cumplimiento	Informe Fotográfico georreferenciado del vertedero libre de residuos sólidos correspondientes a la etapa de construcción y guía de despacho u otro documento que acredite el traslado de los residuos al lugar de disposición final, los que serán remitidos a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde la ejecución de la acción de cumplimiento	A través, de carta de fecha 23 de junio de 2015 (Anexo N°4) el titular adjunta anexo fotográfico georreferenciado del área del costado sur-oeste de las instalaciones, apreciándose el área limpia, donde existían residuos (Fotografías N°13 y N°14). Mediante carta de fecha 31 de enero de 2017, INFORME FINAL (Anexo 8), Anexo 3 del capítulo correspondiente a la Piscicultura Fiordo Aysén, el titular adjunta Guías de Despacho Acuinova Chile S.A. y Marine Harvest Chile S.A., más certificados de recepción de residuos industriales asimilables a domiciliarios de las siguientes empresas; Vertedero de Puerto Aysén y Reciclajes Martino, acreditando el retiro y posterior disposición en sitios autorizados de los residuos generados por empresa Marine Harvest. El titular realizó limpieza del vertedero removiendo los residuos almacenados y trasladando los mismos a lugar autorizado.

Registros



Fotografía 13

Fecha: 23-06-2015

Descripción del medio de prueba: Fotografía de la zona del costado Sur -Oeste de las instalaciones, donde existían residuos. Fotografía se adjunta en informe de cumplimiento presentado mediante carta a la SMA con fecha 23 de junio de 2015 (Anexo 4)

Fotografía 14

Fecha: 23-06-2015

Descripción del medio de prueba: Fotografía de la zona del costado Sur -Oeste de las instalaciones, donde existían residuos. Fotografía se adjunta en informe de cumplimiento presentado mediante carta a la SMA con fecha 23 de junio de 2015 (Anexo 4)

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:				
No haber presentado la caracterización de lodos generados en el sistema de tratamiento de efluentes				
Normativa pertinente:				
- RCA 535/2011, Considerando 3.11.2.8				
Descripción de los efectos producidos por la infracción: El titular indica "No hay efectos negativos por remediar".				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
4.A	Realizar caracterización de lodos	Informa el titular (Anexo 2): 26 de abril de 2013	Certificado de caracterización de los lodos.	De la revisión de antecedentes presentados por el titular a la SMA con fecha 11 de febrero de 2015, PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO (Anexo 2) se verifica que en el Anexo 4 del capítulo correspondiente a la Piscicultura Fiordo Aysén de dicho documento se adjunta Informe de ensayo N°161520-02 de fecha 10.05.2013 e Informe de ensayo N°161520-01 de fecha 10.05.2013, de Hidrolab Aquagestion S.A., correspondientes a la caracterización de lodos de la Planta de tratamiento de la Piscicultura Fiordo Aysén (Fotografías N°15 y N°16). El titular realizó caracterización de lodos generados en el sistema de tratamiento de efluentes.
4.B	Enviar informe de caracterización de lodos a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Superintendencia del Medio Ambiente	30 días contados desde la Aprobación del Plan de Cumplimiento	No aplica	De la revisión de antecedentes presentados por el titular a la SMA, en carta de fecha 31 de enero de 2017, INFORME FINAL (Anexo 8), en el anexo 4 del capítulo correspondiente a la Piscicultura Fiordo Aysén, se adjunta carta de fecha 21 de abril de 2015, dirigida a la Superintendencia de Servicio Sanitarios Región de Aysén, junto a Informe de caracterización de lodos N°161520-01 e informe N°161520, y comprobante de envío de caracterización de lodos en plataforma de la SMA. El titular envió informe de caracterización de lodos a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y Superintendencia del Medio Ambiente.

Registros

Informe de Ensayo
(AC-041)



N° Informe: 161520-02
Proyecto: Control Muestras de Lodos

Identificación Cliente: Acuinova Chile S.A.
Lugar de Muestreo: Piscicultura Fiordo Aysén
Dirección: Rodado Notable Fiordo Aysén
Ciudad / Región: Puerto Chacabuco, Undécima Región
Punto de Muestreo: Caracterización Pta. Tio. Acuinova Chile S.A.
Matriz: Lodos
Tipo de Muestreo: Puntual
Término de Muestreo: 26/04/2013 14:00:00
Recepción Laboratorio: 27/04/2013 09:09:00
Muestreado por: Cliente

Dirección:
Panamericana 581, Puerto Montt, Puerto Montt

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Coliformes Fecales	NMP/gr	774,4	27/04/13 13:00	2313-22e(95)(1)
Ovas helmínticas	OVHV/4gST	<1	27/04/13 13:00	EPA-625
Detección de Salmonella	-	Inodora	27/04/13 13:00	EPA-600E
Porcentaje de humedad	%	70,3	02/05/13 16:08	SM-2540B(2)

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.
(2) Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 21th Edition 2005.
Temperatura recepción de muestras bacteriológicas: 8,1°C

Fecha Emisión Informe: 10/05/2013



Ximena Cuadros Moya
Ejecutivo Técnico

Fotografía 15

Fecha documento: 10-05-2013

Descripción del medio de prueba: Informe de ensayo N°161520-02 de fecha 10.05.2013, correspondiente a la caracterización de lodos de la planta de tratamiento de Piscicultura Fiordo Aysén.

Informe de Ensayo
(AC-041)



N° Informe: 161520-01
Proyecto: Control Muestras de Lodos

Dirección:
Panamericana 581, Puerto Montt, Puerto Montt

Identificación Cliente: Acuinova Chile S.A.
Lugar de Muestreo: Piscicultura Fiordo Aysén
Dirección: Rodado Notable Fiordo Aysén
Ciudad / Región: Puerto Chacabuco, Undécima Región
Punto de Muestreo: Caracterización Pta. Tio. Acuinova Chile S.A.
Matriz: Lodos
Tipo de Muestreo: Puntual
Término de Muestreo: 26/04/2013 14:00:00
Recepción Laboratorio: 27/04/2013 09:09:00
Muestreado por: Cliente

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Materia orgánica	%	22,0	07/05/13 15:45	INIA-0000(4)
Nitrógeno Total	mg N/Kg	33409	02/05/13 18:03	CNA-ME141(17)
Fósforo Total	mg P/Kg	7334	30/04/13 12:29	RML-0000(4)
Arsénico	mg As/Kg	1,31	07/05/13 12:03	RML-7062(4)
Cadmio	mg Cd/Kg	0,556	02/05/13 09:51	RML-6010(4)
Cromo	mg Cr/Kg	4,20	02/05/13 10:17	RML-6010(4)
Cobre	mg Cu/Kg	14,3	02/05/13 10:07	RML-6010(4)
Mercurio	mg Hg/Kg	<0,025	02/05/13 14:07	RML-7470A(4)
Potasio	mg K/Kg	443	07/05/13 15:14	RML-7130(4)
Níquel	mg Ni/Kg	3,13	02/05/13 10:44	RML-6010(4)
Plomo	mg Pb/Kg	<0,249	02/05/13 11:21	RML-6010(4)
Selenio	mg Se/Kg	0,566	08/05/13 09:53	RML-7742(4)
Estaño	mg Sn/L	<1,25	02/05/13 10:20	RML-6010
Cinc	mg Zn/Kg	276	02/05/13 09:58	RML-6010(4)
Conductividad	us/cm	6480	09/05/13 09:36	INIA-0000(4)
Porcentaje de humedad	%	70,3	02/05/13 16:08	SM-2540B(2)
pH Laboratorio	unidad	12,5(18,5°C)	27/04/13 09:12	CNS-0000(4)
Sólidos totales	mg/Kg	297325	02/05/13 16:09	SM-2540B(2)

(2) Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 21th Edition 2005.
(4) Reglamento para el manejo de lodos generados en plantas de tratamiento de aguas servidas según DS 4
(17) Métodos basados en análisis recomendados CNA para suelos y tejidos

Fotografía 16

Fecha documento: 23-06-2015

Descripción del medio de prueba: Informe de ensayo N°161520-01 de fecha 10.05.2013, correspondiente a la caracterización de lodos de la planta de tratamiento de Piscicultura Fiordo Aysén.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:

Descarga superficial dentro de la zona de protección litoral, a causa de una rotura en uno de los ductos del emisario.

Normativa pertinente:

- RCA 535/2011, Considerando 3.11.1.7

Descripción de los efectos producidos por la infracción: El titular indica "No hay efectos negativos por remediar".

N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
5	Reparación del ducto del emisario	<p>Informa el titular (Anexo 2):</p> <p>120 días, contados desde la aprobación del Plan de Cumplimiento</p>	<p>Informe consolidado que acredite el término de las obras de reparación y video georreferenciado que de cuenta que el emisario se encuentra reparado y sin filtraciones, en toda su longitud, que serán remitidos a la SMA en el plazo de 5 días hábiles contado desde la ejecución de la acción de cumplimiento</p>	<p>Si bien es cierto la acción comprometida correspondía a la reparación del ducto del emisario y se cuenta con informe de reparaciones efectuadas por empresa Servicios Submarinos Buzoatton el año 2013 (Anexo 5) (Fotografía N°23) y con las facturas de los trabajos realizados con fecha 22 de enero (Anexo 5) (Fotografía N°17) y 09 de septiembre de 2014 (Anexo 5) (Fotografía N°18) que lo acreditan, con posterioridad a dichas reparaciones y en inspecciones submarinas sucesivas (Anexo 5) (Fotografías N°19 y N°20), se detectaron roturas y filtraciones del mismo emisario, lo que llevo al titular a efectuar un estudio técnico en base al cual se tomó la decisión de cambiar el ducto del emisario de ubicación e instalar nuevos sistemas de fondeo y sujeción, para evitar futuras rupturas y/o filtraciones, toda vez que, la ubicación actual sobre un lecho marino sinuoso, ha favorecido esta situación (fotografías N°21 y N°22 acreditan algunos de los pagos por servicio de retiro y reparación del emisario ver anexo 5).</p> <p>Si bien es cierto la reparación final excede el tiempo comprometido, ésta también excede las acciones comprometidas, tanto en cobertura y costos económicos.</p> <p>El titular realizó la reparación del ducto del emisario.</p>

Registros



Fotografía 17

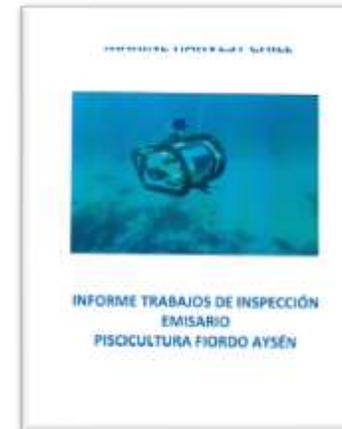
Fecha documento: 22-01-2014

Fotografía 18

Fecha documento: 22-04-2013

Descripción del medio de prueba: Factura N°427/22.01.2014, que acredita trabajos de reparación de ducto del emisario por empresa Patagonia S&I

Descripción del medio de prueba: Factura N°495/09.09.2014, que acredita trabajos de reparación de ducto del emisario por empresa Patagonia S&I



Fotografía 19

Fecha documento: 28-07-2015

Fotografía 20

Fecha documento: 06-2016

Descripción del medio de prueba: Informe inspección y filmación submarina de emisarios PFA Marine Harvest efectuado en julio 2015, por empresa Serv. de Buceo Jorge Atton

Descripción del medio de prueba: Informe trabajos de inspección emisario piscicultura Fiordo Aysén efectuado en enero 2016, por empresa Oxxean.

Registros

9/15074164

BASSO MONTERRAT & GUTIERREZ LIMITADA
 Giro: FABRICACION, COMERCIALIZACION Y MONTAJE DE PRODUCTOS PLASTICOS
 RUTA PARGUA KM 8 S/N ALTO BONITO- PUERTO MONTT
 eMail: REANCHEZ@SYGAUDITORES.CL

R.U.T.: 77.949.070- K
FACTURA ELECTRONICA
 N°48
 S.I.I. - PUERTO MONTT

Fecha Emision: 12 de Septiembre del 2016

Telefono : 65 237008

SEÑOR(ES): MARINE HARVEST CHILE S A
 R.U.T.: 96.633.780- K
 GIRO: REPRODUCCION Y CRIANZAS DE PECES MARINOS
 DIRECCION: CAMINO EL TEPUJAL RUTA 226 KM 8 KM12
 COMUNA PUERTO MONTT CIUDAD: PTO MONTT
 CONTACTO:

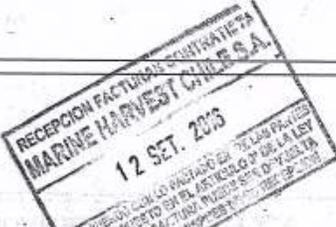
Codigo	Descripcion	Cantidad	Precto	%Impcto Adic.*	%Desc.	Valor
	40% ANTICIPO OBRAS PIPING EMISARIO, (OT-1801)SEGUN COTIZACION N° 4387.	1	31.886.419			31.886.419

ORDEN DE COMPRA N° 128890
 RECEPCION DE SERVICIOS N° 21869.

MONTO NETO \$ 31.886.419
 I.V.A. 19% \$ 6.058.420
 IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
TOTAL \$ 37.944.839



Timbre Electrónico SII
 Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl



R: 16FW065A
Y: FA002MP

TRABAJOS MARITIMOS OXKEAN LTDA.

OXKEAN

Bureau Profesional, Servicio Al Cliente, Reparación de Embarcaciones Mayores y Menores, Servicios de Mantenencia
 Casa Matriz: Camino Chingalhue Km. 13,5
 Fonos: 96 228944 - 065 226570
 Fax: 96 2265705 - Coahuilco - Puerto Montt
 Sucursal Avenida Costanera 8, Puerto Chacabuco
 Fono: 02 2311908 - Fax: 02 2311908
 Comandante - 31 Region Chile

R.U.T.: 77.975.320-4
FACTURA ELECTRONICA
 N° 4209
 S.I.I. - PUERTO MONTT

SEÑOR(ES): MARINE HARVEST CHILE S A
 R.U.T.: 96.633.780-K
 GIRO: REPRODUCCION Y CRIANZA DE PECES MARINOS
 DIRECCION: RUTA 226 KM. 8 CAMINO EL TEPUJAL, PUERTO MONTT.
 COMUNA: Puerto Montt
 CIUDAD: Puerto Montt

EMISOR: 31/08/2016
 VENCE: 30/09/2016
 PAGO: 90 DIAS

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DSCTO.	TOTAL
9 UN	RETIRO DE TUBERIAS EMISARIO PFA INSPECCIONES INSPECCIONES	1.200.000,00		10.800.000
9 UN	RETIRO DE TUBERIAS EMISARIO PFA OXKEAN II	1.100.000,00		9.900.000

DOCUMENTOS REFERENCIADOS
 DOCUMENTO: ORDEN DE COMPRA
 RAZON: N° 128890
 FECHA: 08/09/2016

R: 16FW065A
Y: FA002MP



RESERVACION: RECEPCION N21871, INFORME N° 60

TOTAL AFECTO \$ 20.700.000
 IVA (19,0%) \$ 2.933.000

MONTO TOTAL \$ 24.633.000

MONTO: VENTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRENTA Y TRES MIL PESOS

Fotografía 21 Fecha documento: 12-09-2016

Fotografía 22 Fecha documento: 31-08-2016

Descripción del medio de prueba:
 Factura N°48/12.09.2016 que acredita el pago por obras de Piping en emisorio.

Descripción del medio de prueba:
 Factura N°4209/31.08.2016 que acredita el pago por retiro de tuberías de emisorio.

Registros



Fotografía 23

Fecha: 08-2013

Descripción del medio de prueba: Instalación del ducto del emisario reparado. Fotografía forma parte del informe Reparación del ducto del emisario 03 de agosto 2013, realizada por empresa Servicios Submarinos Buzoatton (Anexo N°8)

Fotografía 24

Fecha: 2016

Descripción del medio de prueba: Fotografía de última instalación de los ductos realizada el año 2016 (Anexo N°8)

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No se ha instalado sistema de desinfección UV en la descarga.				
Normativa pertinente: - RCA 535/2011, Considerando 3.11.1.6				
Descripción de los efectos producidos por la infracción: El titular indica “No hay efectos negativos por remediar”.				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
6	Instalación y operación del sistema de desinfección	Informa el titular (Anexo 2): 6 meses, contado desde la aprobación del Programa de Cumplimiento	Informe consolidado del sistema de desinfección que contenga fotos georreferenciadas, el que será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde la ejecución de la acción de cumplimiento	El titular con fecha 10 de julio de 2017 ingresa a la SMA Región de Aysén, carta de fecha 27 de junio de 2017 (Anexo 6) (Fotografía N°25) ver anexo 6)), mediante la cual adjunta Res. Ex. N°104/07.04.2017 del SEA (Fotografía N°26), que resuelve que la actividad informada no tiene la obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiendo la consulta de pertinencia de Marine Harvest, a la no instalación del sistema de desinfección UV del efluente, en el proyecto “Modificación Piscicultura Fiordo Aysén” RCA N°535/2011. (ver Anexo 6) El Titular no ha instalado ni operado un sistema de desinfección UV en la descarga de la piscicultura Fiordo Aysén. Lo anterior amparado en la respuesta a consulta de pertinencia posterior a la presentación del PdC comprometiendo dicha acción.

Registros

Leslie Cannon Mandujano
Fiscal Instructor Titular
Superintendencia del Medio Ambiente
Santiago
Teatinos N° 280, Piso 9, Santiago

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
XI COYHAIQUE
10 JUL 2017 135
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

Recepción: 10 JUL 2017 Hs: _____

Puerto Montt, 27 de Junio de 2017

Ref.: Ingreso información complementaria PXC
Formulación de cargos Res. Ex N° 1/ROL D-018-2014

N° INGRESO: _____
DERIVADO A: _____
N° de FOLIO: _____

Nataly Sepúlveda Tolosa, RUT 15.868.995-8, en representación de Marine Harvest Chile S.A., RUT 96.623.780-8, ambos domiciliados para estos efectos en: Camino a Chingón 5/N Km. 12, Puerto Montt, saludó respetuosamente a usted y expuso lo siguiente:

A modo de complementar el informe consolidado del Programa de Cumplimiento ingresado el día 02 de Febrero del 2017, cuyo expediente de sanción corresponde a la Res. N° 1/ROL D-018-2014, de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, por incumplimiento de las Resoluciones de Calificación Ambiental de los siguientes proyectos:

Fecha de Expediente	Significado / Denominación	Centro / Ubicación / RRA	N° RCA
07-09-2013	DPS 0043-149 XI-RCA-ES	Plantación Bordo Aysén, Puerto Aysén, Isla 2° sur	N° 124 (12-09-08) N° 225 (12-09-08)
07-09-2013	Decreto Int. N° 12400 Serpentina (12-09-13), Isla N° 124000000	Bordo 2, Isla Chingón, Puerto Aysén, Camino San Mateo (Chingón), RRA, 2° sur	N° 226 (12-09-08) N° 407 Bordo Serpentina (12-09-13) N° 408, Acuífero Serpentina (12-09-13)
07-09-2013	Decreto Int. N° 12400 Serpentina (12-09-13), Isla N° 124000000	Estación 1, Bordo Chingón, Sector 1, Isla N° 12400	N° 409 Bordo (12-09-08)
07-09-2013	Decreto Int. N° 12400 Serpentina (12-09-13), Isla N° 124000000	Centro de Cuadras (Plano Troncal), Bordo Chingón, Isla N° 12400	N° 444 / 12-09-08

Adjunto a usted la aprobación de la pertinencia ingresada el día 12 de Enero del 2017, para la Resolución de Calificación Ambiental N° 754 (12-12-08), asociado a la Desinfección Efluentes UV de la Piscicultura Fiordo Aysén RCA N° 110580, la aprobación de esta pertinencia está dada bajo la Resolución N° 104 con fecha 07 de Abril del 2017

Sin otro particular, saludó respetuosamente a usted.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
XI PUERTO MONTT

MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE PERTINENCIA DE MARINE HARVEST CHILE S.A., REFERIDA A LA NO INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DESINFECCIÓN UV DEL EFLUENTE, EN EL PROYECTO "MODIFICACIÓN PISCICULTURA FIORDO AYSÉN", RCA N° 535/2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 104

COYHAIQUE, 07 ABR 2017

VISTOS:

1. El Oficio Ordinario DI N° 103050 del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (hoy Servicio de Evaluación Ambiental) de fecha 23 de septiembre de 2010, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos e actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA).
2. El Oficio Ordinario DI N° 131049 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante SEA), de fecha 01 de julio de 2013, que modifica el instructivo impartido mediante el Oficio Ordinario DI N° 103050 del Director Ejecutivo del SEA.
3. El Oficio Ordinario DI N° 131456 del Director Ejecutivo del SEA, de fecha 12 de septiembre de 2013, que modifica el instructivo impartido mediante el Oficio Ordinario DI N° 131049 del Director Ejecutivo del SEA.
4. La Resolución Exenta N° 754 del año 2008 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén, que califica ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Piscicultura Recirculación Fiordo Aysén", del titular Acuífero Chile S.A., actualmente Marine Harvest Chile S.A.
5. La Resolución Exenta N° 535 del año 2011 de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén, que califica ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Modificación Piscicultura Fiordo Aysén", del titular Acuífero Chile S.A., actualmente Marine Harvest Chile S.A.
6. La Resolución Exenta N° 119 del año 2015 de la Comisión de Evaluación de la Región de Aysén, que tiene por presente el cambio de Titularidad en proyectos y Resoluciones Exentas de Calificación Ambiental que indica, pasando de Acuífero Chile S.A., a Marine Harvest Chile S.A.
7. La carta de la Sra. Nataly Sepúlveda Tolosa, en representación de Marine Harvest Chile S.A., de fecha 12 de enero de 2017, recepcionada en oficina de partes del SEA con fecha 12 de enero de 2017 por la cual solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA de las modificaciones al proyecto y Resolución de Calificación Ambiental (en adelante RCA) señalada en el visto N°1.

Fotografía 25

Fecha documento: 27-06-2017

Descripción del medio de prueba: Carta de empresa Marine Harvest, mediante la cual informa aprobación de pertinencia asociada a la desinfección Efluentes UV de Piscicultura Fiordo Aysén

Fotografía 26

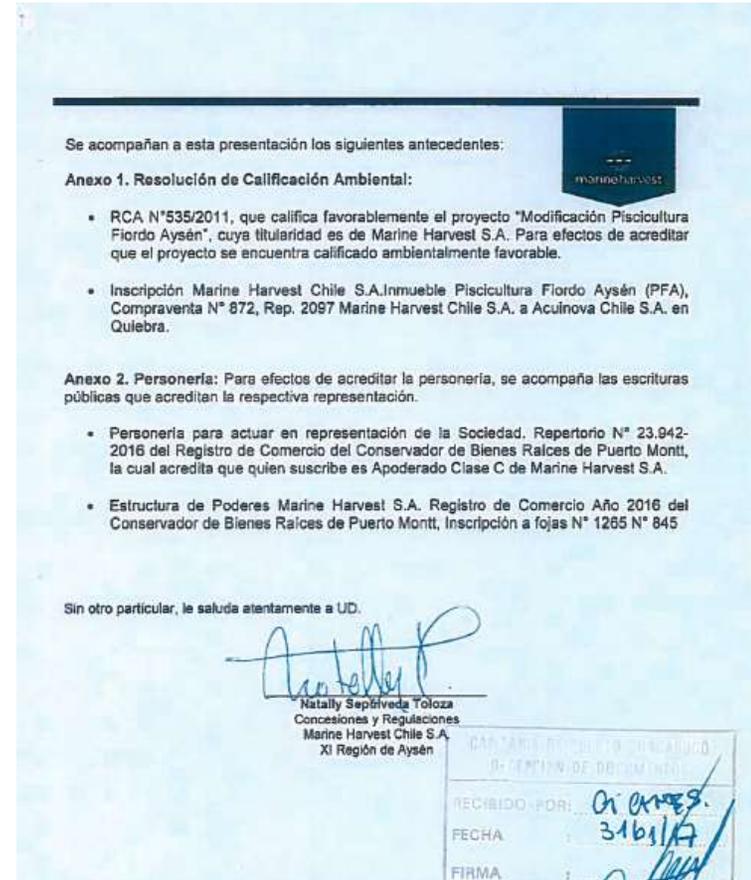
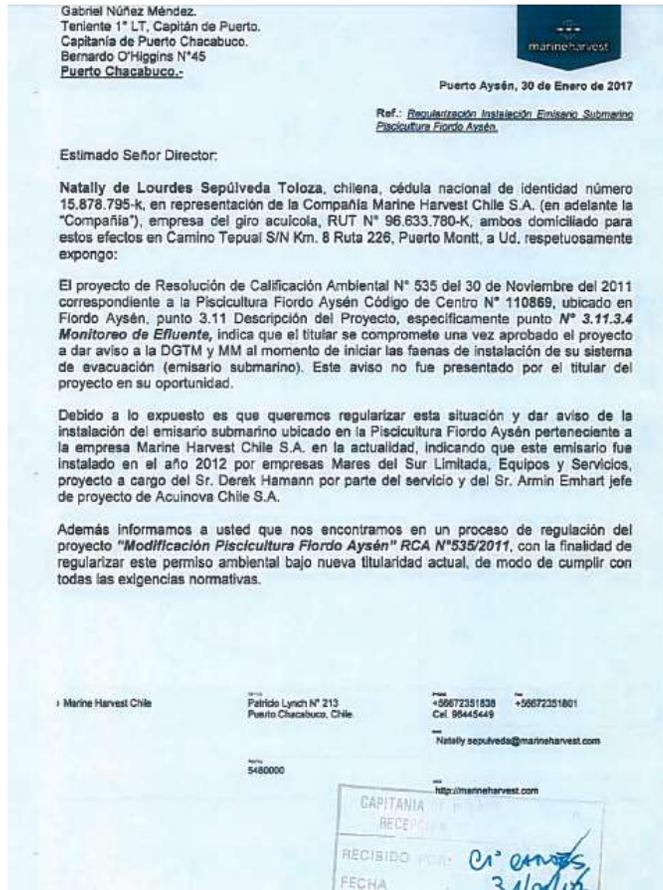
Fecha documento: 07-04-2017

Descripción del medio de prueba: Informe de ensayo N°161520-01 de fecha 10.05.2013, correspondiente a la caracterización de lodos de la planta de tratamiento de Piscicultura Fiordo Aysén.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:				
No cuenta con la totalidad de los filtros rotatorios operativos, el último filtro estaba fuera de servicio, con sus mallas rotas y su compuerta de acceso abierta, descargando riles no tratados hacia el emisario.				
Normativa pertinente:				
- RCA 535/2011, Considerando 3.11.1.6				
Descripción de los efectos producidos por la infracción: El titular indica “No hay efectos negativos por remediar”.				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
7	Implementar y reparar filtros rotatorios de manera de contar con 10 filtros operativos.	Informa el titular (Anexo 2): 90 días, contados desde la aprobación del Plan de Cumplimiento	Informe consolidado que acredite la instalación y funcionamiento de los diez filtros que incluya fotos georreferenciadas, el que será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde la ejecución de la acción de cumplimiento	De la revisión de antecedentes presentados por el titular a la SMA, en carta de fecha 31 de enero de 2017, INFORME FINAL (Anexo 8), anexo 6 y 7 del capítulo correspondiente a la Piscicultura Fiordo Aysén, se adjunta Informe del Departamento de mantenimiento Piscicultura Fiordo Aysén, correspondiente a la “ Descripción Proceso Filtración Mecánica efluente PFA ”, mediante el cual se concluye entre otros que en escenarios de funcionamiento de la planta con 9 filtros y con 8 filtros rotatorios, igual se podría alimentar en régimen de entrega de sólo 8 horas una tasa diaria de 7710 Kg., sin embargo, no adjunta medio probatorio que acredite la implementación y reparación de filtros rotatorios de manera de contar con 10 filtros operativos. El titular no ha implementado ni reparado filtros rotatorios de manera de contar con 10 filtros operativos en la descarga de la piscicultura.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:				
No comunicar a la Autoridad Marítima el inicio de las faenas de instalación del emisario.				
Normativa pertinente:				
- RCA 535/2011, Considerando 3.11.3.4				
Descripción de los efectos producidos por la infracción: El titular indica “No hay efectos negativos por remediar”.				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
8	Comunicar a la Autoridad Marítima la fecha de inicio de las faenas de instalación del emisario.	Informa el titular (Anexo 2): 10 días hábiles, contados desde la aprobación del Plan de Cumplimiento	Carta ingresada a la autoridad marítima, con timbre que acredite ingreso, cuya copia será remitida a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde la ejecución de la acción de cumplimiento.	De la revisión de antecedentes presentados por el titular a la SMA, en carta de fecha 31 de enero de 2017, INFORME FINAL (Anexo 8), anexo 8 del capítulo correspondiente a la Piscicultura Fiordo Aysén se adjunta Carta de fecha 30 de enero de 2017 de empresa Marine Harvest dirigida a Capitanía de Puerto Chacabuco (Fotografía N°27 y N°28), mediante la cual da aviso de la instalación de emisario submarino ubicado en piscicultura el fiordo Aysén y que esta acción se habría realizado en el año 2012. El titular comunicó a la Autoridad Marítima la fecha de inicio de las faenas de instalación del emisario.

Registros



Fotografía 27

Fecha documento: 31-01-2017

Descripción del medio de prueba: Carta de empresa Marine Harvest, página 1, Ingresada a Capitania Puerto Chacabuco con fecha 31 de enero de 2017, mediante la cual informa instalación de emisario Piscicultura Fiordo Aysén.

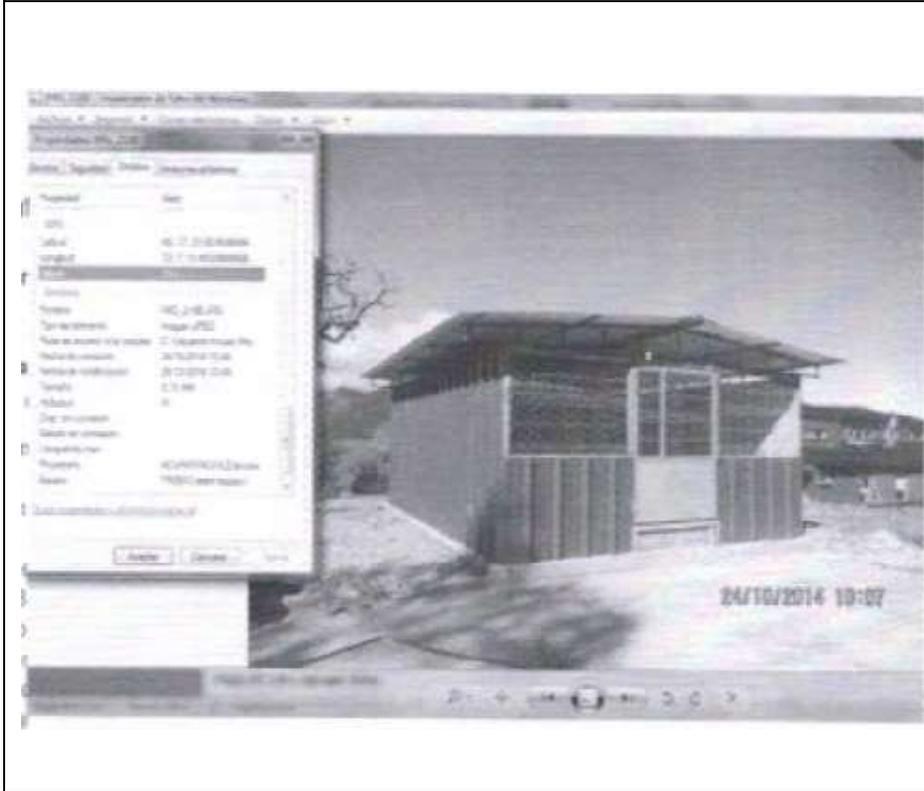
Fotografía 28

Fecha documento: 31-01-2017

Descripción del medio de prueba: Carta de empresa Marine Harvest, página 2, Ingresada a Capitania Puerto Chacabuco con fecha 31 de enero de 2017, mediante la cual informa instalación de emisario Piscicultura Fiordo Aysén.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No existe un área determinada, específicamente destinada para el acopio y disposición de combustibles y lubricantes, señalizada y de acceso restringido.				
Normativa pertinente: - RCA 535/2011, considerando 3.11.7.3				
Descripción de los efectos producidos por la infracción: El titular indica “No hay efectos negativos por remediar”.				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
9	Habilitar bodega específica para el almacenamiento de combustibles y lubricantes.	Informa el titular (Anexo 2): Ejecutado	Fotografías georreferenciadas de la bodega y presupuesto bodega (Fotografía N°28)	De la revisión de antecedentes presentados por el titular con fecha 11 de febrero de 2015, PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO (Anexo 2), se verifica que en el anexo 6 del capítulo correspondiente a la Piscicultura Fiordo Aysén de dicho documento se presenta una fotografía georreferenciada de fecha 24.10.2014, de la bodega construida (Fotografía N°27) y presupuesto previo de INDUSTRIAL Ltda. correspondiente a la bodega de almacenamiento de combustibles y lubricantes, más una estación de gas y paso peatonal. El titular habilitó una bodega específica para el almacenamiento de combustibles y lubricantes.

Registros



Industrial Ltda. Reg. N° 955 - Coyhaique - Avel - SE 530 2010

INDUSTRIAL LTDA.
Quality & Service
www.industrialta.com

BAJO EL RESPALDO DE CHILE PROVEEDORES

<p>NOMBRE Acuinova Chile DIRECCIÓN Pto. Chacabuco ATENCIÓN Sr. Andrés Cusadio TELÉFONO 9359 6235 FECHA 14-09-2014 DESCRIPCIÓN Obras civiles varios PFA.</p>	<p>TIPO Fabricación y montaje COMUNA Coyhaique CORREO acuino@cuproschile.cl P. EJECUCIÓN 07 días corridos N° PPTO ANOVA / 0001</p>
--	--

3.1. - ESTACIÓN GAS, incluye lo siguiente:
 Obra mano
 Cemento y perneria para ejecución
 3 técnicos, según lo detallado en terreno

3.1. - BODEGA HIDROCARBUROS, incluye lo siguiente:
 Obra mano
 Cemento y perneria para ejecución
 Fabricación estructura y ferro según visite técnica
 Zocalo cemento para recepción de contenidos y desagues
 3 técnicos, según lo detallado en terreno

3.1 - PASO PEATONAL CASINO A BODEGA ALIMENTOS, incluye lo siguiente:
 Obra mano
 Cemento y perneria para ejecución
 3 técnicos, según lo detallado en terreno

VALOR NETO \$ 1.700.000

Observaciones:
 1.- Los valores indicados no incluyen IVA.
 2.- Condiciones de pago: 50% ANTICIPO CONTRA FACTURA y saldo al término de obra
 3.- Emitir documento de pago, a nombre e representante legal de la empresa, SR. JONATHAN DIAZ DELGADO, C.I. 15.474.026-1
 4.- Favor respaldar Orden de Compra a jcdiaz@industrialta.com.
 5.- Será deber del mandante proporcionar estadía, alimentación y transporte desde el puerto a personal y materiales de obra

Fotografía 29

Fecha: 24-10-2014

Descripción del medio de prueba: Fotografía de la bodega construida para almacenar combustibles y lubricantes.

Fotografía 30

Fecha documento: 14-09-2014

Descripción del medio de prueba: Presupuesto de la construcción de la bodega, incluye estación de gas y paso peatonal.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No construir un camellón entre el fiordo y las instalaciones, que las cubra a la vista desde el mar, y no haber realizado obras de paisajismo o diseño de áreas verdes				
Normativa pertinente: - RCA 535/2011, considerando 6 - RCA 754/2008, considerando 3.7				
Descripción de los efectos producidos por la infracción: El titular indica "No hay efectos negativos por remediar".				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
10	Implementar camellón cubierto con cubierta de vegetación nativa.	Informa el titular (Anexo 2): 20 días hábiles, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento	Informe fotográfico georreferenciado, que será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde la ejecución de la acción de cumplimiento	De la revisión de antecedentes presentados por el titular a la SMA, en carta de fecha 31 de enero de 2017, INFORME FINAL (Anexo 8), en el anexo 10, del capítulo correspondiente a la Piscicultura Fiordo Aysén de dicho documento se adjunta Carta de fecha 21 de abril de 2015 de empresa Marine Harvest e informe de cumplimiento Res. Ex. N°7/Rol N°D-018-2014 Piscicultura El Fiordo Aysén Objetivo N°10, con fotografías georreferenciadas donde se aprecia el camellón con vegetación nativa (Fotografías N°31 y N°32). El titular implementó camellón cubierto con cubierta de vegetación nativa frente a las instalaciones de la piscicultura

Registros



Fotografía 31	Fecha: 21-04-2015	Fotografía 32	Fecha: 21-04-2015
Descripción del medio de prueba: Fotografía georeferenciada de preparación de camellón e incorporación de plantas nativas. Anexo 10 del INFORME FINAL (Anexo 8)		Descripción del medio de prueba: Fotografía georeferenciada de preparación de camellón e incorporación de plantas nativas. Anexo 10 del INFORME FINAL (Anexo 8)	

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No haber realizado seguimiento por medio de un Programa de Vigilancia Ambiental				
Normativa pertinente: - RCA 535/2011, considerando 3.11.3.4				
Descripción de los efectos producidos por la infracción: El titular indica "Posible contaminación del mar"				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
11	Ejecutar el programa de vigilancia ambiental (PVA) con frecuencia semestral, entregando el informe respectivo	Informa el titular (Anexo 2): 120 días, contados desde la aprobación del Plan de Cumplimiento	Segundo y tercer informe semestral con los resultados del seguimiento del programa de vigilancia ambiental, que serán remitidos a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el término de la ejecución de los monitoreos correspondientes	<p>Con fecha 02 de febrero de 2017 el titular ingresa a la SMA INFORME FINAL consolidado, adjunto a carta de fecha 31 de enero de 2017 (Anexo 8), mediante la cual presenta los siguientes Programas de Vigilancia ambiental (PVA) correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PVA 2013 incompleto por rotura de cañería, - PVA 2do semestre 2014, - PVA 1er semestre 2015, - PVA 2do semestre 2015, - PVA 1er semestre 2016. <p>El plazo de cumplimiento de la acción comprometida para ejecutar el programa de vigilancia ambiental es de 120 días contados desde la aprobación del Plan de Cumplimiento, considerando que el plan de cumplimiento fue aprobado el 11 de marzo de 2015, la acción debió ser ejecutada el segundo semestre del año 2015, correspondiendo el primer informe de PVA a este período. El segundo informe semestral, el cual presenta como medio de verificación, corresponde al 1er semestre de 2016 y no presenta tercer Informe, correspondiente al 2do semestre de 2016. Sin embargo, y a pesar de no haber presentado el tercer informe semestral como medio de verificación, los antecedentes demuestran que existe un programa de vigilancia ambiental y que está siendo sistematizado.</p> <p>El titular ejecutó programa de vigilancia ambiental (PVA) con frecuencia semestral, entregando informes respectivos.</p>

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: El titular entregó con fecha 25 de marzo de 2013 los antecedentes solicitados en la inspección ambiental y señalados en el punto 9 del acta de inspección ambiental, fuera del plazo de 5 días hábiles otorgado para ello.				
Normativa pertinente:				
<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica de la SMA, contenida en el artículo 2° de la ley 20.417, artículo 3. - Resolución SMA N°277/2013, artículo 13, letra d) inciso 2 				
Descripción de los efectos producidos por la infracción: El titular indica “No hay efectos negativos por remediar”				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
12	Entregar antecedentes solicitados en acta de inspección ambiental	Informa el titular (Anexo 2): 25 de marzo del 2013	Carta de respuesta de acta de inspección ambiental con timbre de recepción de la autoridad.	De la revisión de antecedentes presentados por el titular con fecha 11 de febrero de 2015, PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO (Anexo 2), en el anexo 7 de dicho documento se verificó la entrega de copia de la carta entregada a la SMA con fecha 25 de marzo de 2013, mediante la cual se responde a requerimientos efectuados en visita de inspección ambiental (Fotografía N°33). El titular entregó antecedentes solicitados en acta de inspección ambiental.

Registros



Fotografía 33

Fecha documento: 25-03-2013

Descripción del medio de prueba:

Carta de Acuinova Chile, mediante la cual adjunta antecedentes requeridos en inspección ambiental realizada a Piscicultura Fiordo Aysén.

CENTRO DE COSECHA BAHIA CHACABUCO:

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Instalación realiza descarga de efluentes en forma superficial y genera gran presencia de espuma sobre la superficie del agua				
Normativa pertinente: - Ley Orgánica de la SMA, contenida en el artículo 2° de la ley 20.417, artículo 3. - Resolución SMA N°277/2013, artículo 13, letra d) inciso 2				
Descripción de los efectos producidos por la infracción: El titular indica “No hay efectos negativos por remediar”				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1.A	Instalación de “muertos” para mejorar sujeción del tubo	Informa el titular (Anexo 2): Ejecutado	Documento que acredite la colocación efectiva de “muertos”, que será enviado a la SMA en el plazo de 30 días contado desde la aprobación de PDC.	De la revisión de antecedentes, la SMA Región de Aysén, constató que el titular Mediante INFORME FINAL de fecha 31 de enero de 2017 presentó Informe de cumplimiento Res. Ex. N°7/ROL N°D-018-2014 Centro faenamiento, Objetivo 1 de fecha 21 de abril de 2015, el cual adjunta Informe de Inspección Submarina a Emisario de descarga Marine Harvest, elaborado por Servicios de Buceo Jorge Atton E.I.R.L. de fecha 06 de febrero de 2015 (Ver anexo 8), en el cual se aprecian fotografías de los muertos para mejorar sujeción, instalados en la tubería del emisario tanto en borde costero (Fotografía N°34), como a nivel submarino (Fotografía N°35) El titular instaló “muertos” para mejorar sujeción del tubo de descarga de riles de la piscicultura.
1.B	Generar un protocolo de acción para ejecutar en caso de que se detecte espuma y difusión del mismo entre los trabajadores encargados de implementarlo	Informa el titular (Anexo 2): 60 días, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento	Protocolo consolidado de la implementación y entrega del protocolo que será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde la ejecución de la acción de cumplimiento.	El titular mediante carta de fecha 26 de mayo de 2015 (Anexo 3), entrego a la SMA Informe cumplimiento Res. Ex. N°7/ROL N°D-018-2014 Centro faenamiento, Objetivo 1 de fecha 23 de mayo 2015, el cual adjunta, protocolo de acción ante presencia de espuma en emisario de salida de agua de mar de devolución de salmóduto y listado de personal informado con fecha 23 de mayo de 2015. Además, en el INFORME FINAL (Anexo 8), capítulo correspondiente al Centro de Cosecha, adjunta registro de firmas del personal informado en charla realizada el 2 de diciembre de 2016 “Plan de Contingencia ante presencia de espuma en la bahía”.

				El titular generó un protocolo de acción para ejecutar en caso de que se detecte espuma en la bahía y realizó la difusión del mismo entre los trabajadores encargados de implementarlo.
1.C	Capacitar al personal encargado de aplicar el protocolo de acción		Registro de capacitación el que será remitido a la SMA en el plazo de 5 días hábiles, contado desde la ejecución de la acción de cumplimiento	<p>De la revisión de antecedentes, la SMA Región de Aysén, constató que el titular Mediante INFORME FINAL de fecha 31 de enero de 2017 (Anexo N°8) en el capítulo correspondiente al Centro de Cosecha, entrega registro de capacitación del personal encargado de aplicar el protocolo de acción, adjuntando Registro de Charlas de fecha 02 de diciembre de 2016, con un total de 5 funcionarios capacitados. (Fotografías N°36 y N°37).</p> <p>El titular capacitó al personal encargado de aplicar el protocolo de acción ante aparición de espuma en la bahía.</p>

Registros



Fotografía 34

Fecha: 06-02-2015

Descripción del medio de prueba: Fotografía de Muerto instalado en playa para sujeción de las tuberías del emisario de descarga del Centro de cosecha, medio probatorio incluido en informe de inspección submarina a emisario de descarga Marine Harvest de fecha 06 de febrero de 2015, elaborado por Servicios de buceo Jorge Atton E.I.R.L (Anexo 8).

Fotografía 35

Fecha: 06-02-2015

Descripción del medio de prueba: Fotografía submarina de Muerto instalado para sujeción de las tuberías del emisario de descarga del Centro de cosecha, medio probatorio incluido en informe de inspección submarina a emisario de descarga Marine Harvest de fecha 06 de febrero de 2015, elaborado por Servicios de buceo Jorge Atton E.I.R.L (Anexo 8).

Registros

MARINE HARVEST CHILE S.A.

Registro de Capacitación Ante Presencia de Espuma (Diciembre 2016)

Logística y Procesos
Centro de Acopio y Casaca #1
Marine Harvest S.A.
Rev. Febrero 2016
VI

GERENCIA DE LOGÍSTICA Y PROCESOS
PPF SMC 31

REGISTRO DE CHARLAS

ESUMA: 45

NOMBRE DE CHARLA: Plan de contingencia ante presencia de espuma **FECHA:** 02-12-2016

PRINCIPALES CONTENIDOS:
 - Objetivos
 - Alcance
 - Metodología
 - Responsables de la ejecución del protocolo
 - Medidas preventivas

LUGAR: Oficina Superintendente

HORA INICIO: 10:30 HORA TÉRMINO: 11:15 TOTAL HORAS: 45 MINUTOS

Tipos de Actividad: Manual o con uso de
 Clase expositiva Clase expositiva interactiva Taller

ORGANISMO (Si el curso es ejecutado en forma interna indicar área de trabajo o Depto.):
Logística & Procesos

OBJETIVOS: Los objetivos deben ser medibles en el tiempo y obedecer a necesidades específicas de capacitación

Objetivo	Índice de Medición	Fecha de medición de objetivos	Estado
1. Definir las medidas y acciones a aplicar ante presencia de espuma en la bahía.	Alto	2 semanas	En proceso
2. Determinar los responsables de la ejecución del protocolo	Alto	2 semanas	En proceso
3. Saber las medidas preventivas para evitar la espuma.	Alto	2 semanas	En proceso

Nombre y Firma del Responsable: *[Firma]*

MARINE HARVEST CHILE S.A.

Logística y Procesos
Centro de Acopio y Casaca #1
Marine Harvest S.A.
Rev. Febrero 2016
VI

GERENCIA DE LOGÍSTICA Y PROCESOS
PPF SMC 31

REGISTRO DE ASISTENCIA

CURSO / ACTIVIDAD:

N°	Nombre	Área de trabajo	RUT	Firma
1	Vivian Espinoza V.	P.P.	6017522	<i>[Firma]</i>
2	Vivian Espinoza V.	P.P.	9300117	<i>[Firma]</i>
3	Vivian Espinoza V.	P.P.	16701706	<i>[Firma]</i>
4	Angelo Tino	P.P.	10.302.251	<i>[Firma]</i>
5	Rafael A. Hernández	Plantación	10.302.251	<i>[Firma]</i>
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				

Personal Ausentes:

N°	Nombre	Área de trabajo	Motivo
1			
2			

Fotografía 36

Fecha documento: 02-12-2016

Descripción del medio de prueba: Fotografía del registro de capacitación de fecha 02 de diciembre 2016, correspondiente a Charla sobre Plan de contingencia ante presencia de espuma en la bahía.

Fotografía 37

Fecha documento: 02-12-2016

Descripción del medio de prueba: Fotografía del registro de capacitación de fecha 02 de diciembre 2016, correspondiente a Charla sobre Plan de contingencia ante presencia de espuma en la bahía.

6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones: CES Quitrusco I acciones 1 y 2, CES Bután 3 acciones 1A, 1B, 1C, 1D, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B y 3C, Piscicultura los Fiordos acciones 1, 2, 3, 4A, 4B, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 y Centro de Cosecha Bahía Chacabuco acciones 1A, 1B y 1C, todas asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución EX. N°7/2015 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

QUITRALCO 1 RNA – 110144

N°	Acción	Descripción Hallazgo
2	Destino de redes a lugar autorizado para su limpieza y desinfección	El titular no pudo comprobar que las redes retiradas desde el CES fueran destinadas a un lugar autorizado para su limpieza y desinfección.

BUTÁN 3 RNA - 110366

N°	Acción	Descripción Hallazgo
1.B	En el caso que el centro reabra durante la vigencia del PDC, se mantendrá un equipo reforzado de buceo para la extracción de las mortalidades	No se ha mantenido un equipo reforzado de buceo para la extracción de mortalidad. Lo anterior debido a que el CES no ha operado por decisión de la empresa.
1.C	Si el centro de cultivo reanuda sus operaciones se dará aviso a la SMA de la presentación del Plan de Siembra al SERNAPESCA	El titular no ha informado a la SMA de la presentación del plan de siembra a Sernapesca. Lo anterior debido a que el CES no ha operado por decisión de la empresa.
2.A	En caso que el centro de cultivo entre en funcionamiento, se realizará una capacitación anual (durante el primer semestre de cada año) al personal encargado del manejo de la mortalidad, por parte de un veterinario	El titular no ha realizado una capacitación anual (durante el primer semestre de cada año) al personal encargado del manejo de la mortalidad, por parte de un veterinario. Lo anterior debido a que el CES no ha operado por decisión de la empresa.
2.B	Si el centro de cultivo reanuda sus operaciones, se dará aviso a la SMA de la presentación del plan de siembra al SERNAPESCA	El titular no ha informado a la SMA de la presentación del plan de siembra a Sernapesca. Lo anterior debido a que el CES no ha operado por decisión de la empresa.
3.A	Una vez que el centro se encuentre nuevamente operativo, se dará estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas para el manejo de mortalidades y se contará con contenedores exclusivos para las mortalidades que no permitan derrames, acceso de predadores o contaminación cruzada.	El titular no ha dado cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas para el manejo de mortalidades y la mantención de contenedores exclusivos para evitar derrames, acceso de predadores o contaminación cruzada. Lo anterior debido a que el CES no ha operado por decisión de la empresa.
3.B	Si el centro de cultivo reanuda sus operaciones se dará aviso a la SMA de la presentación del Plan de Siembra al SERNAPESCA	El titular no ha informado a la SMA de la presentación del plan de siembra a Sernapesca. Lo anterior debido a que el CES no ha operado por decisión de la empresa.

PISCICULTURA FIORDO AYSÉN

N°	Acción	Descripción Hallazgo
6	Instalación y operación del sistema de desinfección	El Titular no ha instalado ni operado un sistema de desinfección UV en la descarga de la piscicultura Fiordo Aysén. Lo anterior amparado en la respuesta a consulta de pertinencia posterior a la presentación del PdC comprometiendo dicha acción.
7	Implementar y reparar filtros rotatorios de manera de contar con 10 filtros operativos.	El titular no ha implementado ni reparado filtros rotatorios de manera de contar con 10 filtros operativos en la descarga de la piscicultura.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución N° 7/2015, del 11 marzo 2015 Aprueba Programa de Cumplimiento
2	PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO y sus anexos, recibido en la SMA con fecha 11 febrero 2015
3	Carta de fecha 26 de mayo 2015, Marine Harvest, que contiene 2 Informes de Cumplimiento correspondientes a los objetivos N°1 de las instalaciones del Centro de Cosecha y de la piscicultura Fiordo Aysén.
4	Carta de fecha 23 de junio 2015, Marine Harvest. que contiene Informe de Cumplimiento correspondiente a los objetivos N°2 y N°3 de la piscicultura Fiordo Aysén
5	Carta de fecha 27 de enero 2017, Marine Harvest. Contiene antecedentes relativos al cambio de trazado del emisario submarino.
6	Carta de fecha 27 de junio 2017, Marine Harvest. Adjunta Res. Ex. N°104/2017 SEA, como complemento del Informe Final de Cumplimiento PdC
7	Correo electrónico Sernapesca, que informa sobre ciclos productivos
8	Carta de fecha 31 de enero 2017, Marine Harvest, que adjunta INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO PdC